



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 29 de marzo de 2006 Núm. 62	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€)	ADVERTENCIAS	INSERCIONES
Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
San Esteban de Nogales	2
Pobladora de Pelayo García	2
Peranzanes	3
Corullón	5
Carucedo	5
Villasabariego	5
Cubillos del Sil	5
Villamanán	5
Vega de Espinareda	6
Castrocontrigo	6
Matallana de Torío	6

Juntas Vecinales

Cunus	12
Iruela	12

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	12

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	29
Confederación Hidrográfica del Norte	
Comisaría de Aguas	30

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Canal de Castañón	32
Presa Única	32
Canal Alto del Bierzo	32

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2005, el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia "Virgen del Camino", mediante el presente anuncio se inicia el trámite de información pública por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, se

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

León, 15 de marzo de 2006.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
2152 12,00 euros

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 21-01 Y PROYECTO DE ACTUACIÓN CON REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 (ALMACENES MUNICIPALES) DELIMITADA EN EL CITADO SECTOR: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2006, se aprobaron INICIALMENTE los proyectos de referencia, según documentación redactada por técnicos municipales y del Instituto Leonés de Renovación Urbana y Vivienda.



Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

“... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado “NC 21-01”, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, redactado en febrero de 2006, por encargo del “INSTITUTO LEONÉS DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA”, por el Arquitecto Municipal de Urbanismo y Asesor Técnico del ILRUV, Don Miguel Figueira Moure, en colaboración con la Arquitecta del ILRUV, Dª Carmen Ibáñez León, cuyo objeto es establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector, respetando los objetivos, criterios y demás condiciones y determinaciones señaladas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Cuyo proyecto, de conformidad con lo establecido en el artº 73 LUCyL, procede a la delimitación de dos unidades de actuación en el Sector, que definen el ámbito completo de cada actuación integrada, con cumplimiento de los requisitos legalmente establecidas, denominadas: “Unidad de Actuación 1” (Era del Moro) y “Unidad de Actuación 2” (Almacenes Municipales).

2º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación con reparcelación de la “Unidad de Actuación 2” (Almacenes Municipales), delimitada en el citado Sector “NC 21-01” por el Estudio de Detalle, redactado, por encargo del ILRUV por D. Miguel Figueira Moure, Arquitecto Municipal y Asesor Técnico del ILRUV, y por Dª Carmen Ibáñez León y Dª Marta Vallejo Fernández, Arquitecta y Asesor Jurídico del ILRUV.

Cuyo proyecto, comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y de las determinaciones básicas sobre urbanización, propone como sistema de actuación el SISTEMA DE CONCIERTO, asumiendo el papel de urbanizador este Excmo. Ayuntamiento, en su condición de propietario único de los terrenos incluidos en la citada “Unidad de Actuación 2” del Sector.

3º.- Del presente acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento de planeamiento, que en esta sesión se aprueba inicialmente, para su publicidad y demás efectos que procedan.

4º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en los *Boletines Oficiales de Castilla y León* y DE LA PROVINCIA, y en uno de los diarios de mayor difusión. La duración del periodo será de un mes y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artº 142 de la LUCyL. Durante el citado periodo podrá consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con los presentes expedientes, formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas y presentarse cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

5º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) d) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, segregación y división, previstas en el apartado f), en el ámbito territorial afectado. Suspensión cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

El presente acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artº 53.1 L.U.C.L., a los efectos legales procedentes.

7º.- Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas integradas en la “Unidad de Actuación 2”, objeto del Proyecto de Actuación, inscritas en el Registro nº 3 de León, cuyos datos registrales son los siguientes:

- Finca número 1.- Inscrita al tomo 788, libro 105, folio 52, finca registral 26.681 (anterior 6.322). Datos catastrales: Forma parte de la 9077505TN8197N0001EG.

- Finca número 2.- Inscrita al tomo 1.155, libro 80, folio 127 vuelto, finca registral número 26.685 (anterior 7.686). Datos catastrales: Forma parte de la 9173501TN8197N0001IG.

- Finca número 3.- Inscrita al tomo 826 libro 131, folio 209, finca registral número 26.520 (anterior 8663 bis). Datos catastrales: Forma parte de la 9173501TN8197N0001IG.”

León, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.

1465

76,00 euros

PLIEGO RECTOR DE UN ESTUDIO DE TRÁFICO

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de marzo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares que ha de regir en la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, de una asistencia técnica para la realización de un Estudio de Tráfico de la Circunvalación y el Acceso Sur de León, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del TRRL se expone al público para reclamaciones, por un periodo de ocho días hábiles, debiendo de presentarse éstas, dentro del plazo señalado, en el Registro General Municipal.

El expediente se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento para su consulta por los interesados.

León, 17 de marzo de 2006.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

2150

3,20 euros

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2006, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el período de información pública, no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Esteban de Nogales, 21 de marzo de 2006.-El Alcalde, Santiago Fernández.

2209

7,20 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 16 de marzo de 2006, los proyectos técnicos que a continuación se relacionan para llevar a efecto la realización de las obras que también se indican, confeccionados por el Arquitecto D. Pablo Santamaría Domínguez, quedan expuestos al público en la Secretaría

Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

-“Renovación de la red de abastecimiento en Pobladura de Pelayo García” (nº 22 del P.O.L. para 2006), cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 62.288,07 euros.

-“Reparación de pavimento 2006” relativo a la obra de pavimentación en Pobladura de Pelayo García, nº 102 del Plan de Remanentes, cuyo presupuesto es de 30.000,00 euros.

Pobladura de Pelayo García, 17 de marzo de 2006.-El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

2196

7,20 euros

PERANZANES

BASES ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de administrativo de administración general, en régimen de contratación laboral de carácter fijo, para el Ayuntamiento de Peranzanes, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, respetando los principios, de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- Titulación. Graduado escolar, bachiller elemental, formación profesional de primer grado o equivalente.

TERCERA.- Las retribuciones económicas serán las fijadas en las de Presupuestos Generales del Estado, según el nivel correspondiente al Complemento de Destino.

CUARTA.- Requisitos para los aspirantes:

a).- Nacionalidad española, de un país miembro de la Unión Europea o de cualquier estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b).- Tener cumplidos 18 años.

c).- Estar en posesión de la titulación referida en la base segunda.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones objeto de la plaza.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán cumplirse, como fecha límite, el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

QUINTA.- 1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peranzanes y se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas de lunes a viernes (C/ Penucos, 38, 24429 Peranzanes) o en los registros y dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, se acompañará:

a).- Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 6 € en concepto de tasa por derechos de examen, en la Tesorería o cuenta de este Ayuntamiento núm:2096 0040 71 3020058104 de Caja España.

b).- Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en el concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada.

SEXTA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía declarará aprobadas las listas provisiona-

les de admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior la Alcaldía adoptará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios:

1.- Aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos.

2.- Procederá a la designación de los miembros del Tribunal Calificador estableciendo el lugar, fecha y hora del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Peranzanes o componente del mismo en quien delegue.

Secretario: el del Ayuntamiento de Carucedo o persona en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Vocales: un/a concejal/a del equipo de Gobierno, un/a concejal/a a designado por la oposición, un/a representante del Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo.

Todos los vocales habrán de poseer una titulación igual o superior a la exigida para la plaza objeto de esta convocatoria. La designación de los componentes del Tribunal incluirá la de sus suplentes. El Tribunal queda facultado para resolver por mayoría de votos de los miembros presentes cuantas dudas surjan, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

OCTAVA.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

NOVENA.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las puntuaciones obtenidas en esta fase se harán públicas en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal antes de comenzar la fase de oposición.

DÉCIMA.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso (hasta diez puntos) y de oposición (hasta veinte puntos). Resultará seleccionada aquella persona que obtenga la mayor puntuación.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peranzanes la relación de personas aprobadas. El número de aprobados no podrá exceder del número de plazas convocadas. El Tribunal elevará propuesta con la persona que haya superado las pruebas al órgano competente del Ayuntamiento de Peranzanes, junto con el acta de la última sesión, para su nombramiento.

DUODÉCIMA.- El/la aspirante propuesto/a aportará, en el plazo de 20 días siguientes a la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta.

Quien tenga la condición de empleado/a público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los correspondientes datos relativos a su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso se procederá al nombramiento de la persona que corresponda según el orden de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Sr. Alcalde acordará el nombramiento de la persona propuesta, la cual formalizará contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOTERCERA.- Vinculación y dedicación: El/la aspirante seleccionado/a mantendrá una vinculación laboral como contratado con carácter fijo. Desempeñará su actividad en jornada de trabajo completa, en el horario que en su caso le corresponda. El/la aspirante que resulte seleccionado/a y contratado/a quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- El concurso de méritos, con un máximo de diez puntos, valorará los méritos indicados a continuación:

1. Formación, hasta cuatro puntos.

1.1. Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida:

- Bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalente: 0,5 puntos.

- Diplomado universitario, arquitecto técnico o ingeniero técnico: 2 puntos.

- Licenciado, arquitecto o ingeniero: 3 puntos.

En este subapartado únicamente puntuará la de nivel superior, salvo estudios universitarios correspondientes a diferentes carreras.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento sobre informática, contabilidad, administración y gestión, materias financieras, urbanísticas y otras relacionadas con las funciones objeto del puesto:

- Duración igual o superior a veinte horas: 0,20 puntos.

- Duración igual o superior a cien horas: 0,50 punto.

- Duración igual o superior a doscientas horas: 1 punto.

Los cursos habrán sido impartidos o estarán reconocidos por un ente público.

2. Experiencia, hasta seis puntos.

Por haber prestado servicios como administrativo, cada mes completo:

- En esta Administración: 0,10 puntos por mes.

- En otra Administración: 0,05 puntos por mes.

- En una empresa privada: 0,02 puntos por mes.

Los méritos de los apartados anteriores se justificarán mediante el título, diploma, certificado o documento que, a juicio del Tribunal, acredite suficientemente la realidad de aquéllos. La acreditación de prestación de servicios en una empresa privada se justificará por la presentación de la correspondiente vida laboral expedida por la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- La fase de oposición comprenderá las pruebas que siguen, de carácter eliminatorio, y la puntuación máxima será de veinte puntos.

1. Primer ejercicio. Consistirá en contestar un texto de cincuenta preguntas con tres opciones, relacionadas con el temario anexo a esta convocatoria. El tiempo para su realización será de una hora. Las calificaciones irán de cero a diez puntos, siendo preciso obtener cinco puntos para superar el ejercicio. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,2 puntos y las erróneas restarán la misma puntuación.

2. Segundo ejercicio. Consistirá en acreditar, mediante las pruebas prácticas oportunas, conocimientos de informática referidos al manejo de programas de tratamiento de textos en el entorno Microsoft Windows. El tiempo para su realización será de una hora. Las calificaciones irán de cero a diez puntos, siendo preciso obtener cinco puntos para superar el ejercicio.

Antes de proceder a la realización de los ejercicios los aspirantes deberán acreditar su identidad.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminarán éstas.

DECIMOSEXTA.- Las bases de las pruebas selectivas y la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el de la Comunidad Autónoma. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará el anuncio de la convocatoria por reseña.

La celebración de los ejercicios se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peranzanes con una antelación de al menos veinticuatro horas.

DECIMOSÉPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normas vigentes de aplicación.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMAS PRIMER EJERCICIO FASE OPOSICIÓN

Tema 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración autonómica. Administración institucional y corporativa.

Tema 3.- Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo y obligación de resolver.

Tema 4.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Formas de acción administrativa: Fomento, Policía, Servicio Público.

Tema 5.- El acto administrativo. Principios generales. Ejecutividad de los actos administrativos. Presunción de legalidad de los actos administrativos. Eficacia y validez. Nulidad y anulabilidad. Motivación. Comunicaciones y motivaciones.

Tema 6.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7.- El dominio público. El patrimonio privado de la administración. La responsabilidad de la Administración.

Tema 8.- Régimen local español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. El padrón de habitantes. Comunicaciones al INE.

Tema 10.- Organización municipal. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas fiscales.

Tema 12.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 13.- La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. La provisión de los puestos de trabajo.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes patrimoniales. Bienes de dominio público. Bienes comunales.

Tema 15.- Ingresos y gastos públicos. El Presupuesto de las Entidades Locales: estructura, formación y aprobación.

Tema 16.- Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos de contratación. Clases de contratos. La selección del contratista. Garantías provisionales y definitivas. Procedimientos y formas de contratación así como criterios de adjudicación. Contratos menores.

Tema 17.- Intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento para la concesión de licencias municipales de obras y de licencias ambientales de actividad y apertura.

- Tema 18.- Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 19.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 20.- Haciendas Locales. Clases de tributos. IBI de naturaleza rústica y urbana. Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras. Tasas.
- | | |
|------|-------------|
| 2059 | 53,40 euros |
|------|-------------|

CORULLÓN

- El Pleno de este Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2006, ha aprobado el proyecto técnico de la obra de de "Urbanización de calle en Horta" redactado por el Ingeniero Juan Carlos Abad Estebáñez, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, el cual se expone al público, durante el plazo de quince días, a los efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen por conveniente.
- Asimismo en dicho Pleno se acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de parte de la aportación municipal a la obra de "Urbanización de calle en Horta", lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales durante un plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán presentar alegaciones o reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno. En caso de no presentación de reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional devendrá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Corullón, 17 de marzo de 2006.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.
- | | |
|------|------------|
| 2172 | 4,40 euros |
|------|------------|

CARUCEDO

- Formulada y rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005 con el contenido y estructura que señala el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Durante este periodo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del mencionado Real Decreto 2/2004.
- Carucedo, 14 de marzo de 2006. El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.
- | | |
|------|------------|
| 2040 | 2,80 euros |
|------|------------|

VILLASABARIEGO

- Por don Tomás Álvarez Reguera, con NIF 9.715.455W, actuando en representación de ALPE FOTOVOLTAICA S.L. se solicita licencia ambiental para la actividad de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 30 kW en la parcela 5089 del polígono 201 (Ctra. Castrillo nº 90) en la localidad de VILLIMER de este municipio.
- Lo que se expone al público por espacio de veinte días en cumplimiento de lo establecido en el Art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- Villasabariego, 9 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Alfredo Díez Ferreras

- Por don Tomás Álvarez Reguera, actuando en representación de ALPE FOTOVOLTAICA S.L. se ha solicitado autorización de uso de suelo rústico para INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 30 kW en la Finca 5089 del Polígono 201 (Ctra. Castrillo nº 90) de la localidad de VILLIMER, de este municipio.
- Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se pueda consultar el expediente y presentar alegaciones u observaciones que el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 2 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Villasabariego, 9 de marzo de 2006.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.
- | | |
|------|-------------|
| 1966 | 23,20 euros |
|------|-------------|

CUBILLOS DEL SIL

- Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2006, el proyecto técnico de las obras de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DESDE LA CALLE SAN ROQUE AL CEMENTERIO DE CUBILLOS DEL SIL (incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006 con el número 23), elaborado por la entidad ISNOR SA, y visado con fecha 20 de febrero de 2006, con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €, IVA incluido, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.
- De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicia! se considerará definitiva.
- Cubillos del Sil, 17 de marzo de 2006.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.
- | | |
|------|------------|
| 2073 | 3,80 euros |
|------|------------|

VILLAMAÑÁN

- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2006 se acordó lo siguiente:
- "6º PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2006: PROYECTO.- AVAL.-CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-
- Se da cuenta al Pleno del escrito núm. entrada 29, de fecha 20 de enero de 2006, en este Registro General, remitido por la Diputación Provincial, por el que comunica a este Ayuntamiento que figura incluida la obra de Pavimentación calles en el municipio de Villamañán, nº 68, del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006, por el presupuesto total y la financiación siguiente:
- | | |
|-------------------------------|------------|
| - Aportación del MAP | 36.480,00 |
| - Aportación de la Diputación | 32.270,00 |
| - Aportación del Ayuntamiento | 56.250,00 |
| TOTAL EUROS | 125.000,00 |

- En su consecuencia, la Corporación acordó por unanimidad de sus asistentes, que fueron ocho de los nueve que la constituyen, lo siguiente:
- 1º) Proyecto: Dar su aprobación al proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Villamañán, siendo el presupuesto de contrata de 125.000,00 euros, redactado por el señor arquitecto municipal don Javier López-Sastre Núñez.
- Igualmente, acordó aprobar:
- a) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la parte proporcional que pudiera corresponderle como consecuencia de posibles modificaciones del proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegaran a tener lugar.
- b) Que el Ayuntamiento se compromete a aportar el total del exceso que pudiera resultar en la liquidación de la obra como conse-

cuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubricaciones del proyecto

c) Que conforme a lo determinado en el Acta de Replanteo Previo, el Ayuntamiento se compromete a poner totalmente libre a disposición de la Diputación el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos, y que igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

2º) Aval: Solicitar a Caja España la formalización de un aval bancario por importe de 56.250,00 euros, que garantice ante la Diputación Provincial la aportación del Ayuntamiento a la obra de que se trata, aportándose como garantía ante la entidad bancaria citada la participación del municipio en los tributos del Estado, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuota Contribución Rústica y Urbana e Industrial, en las cantidades suficientes para cubrir la garantía; autorizándose al señor Alcalde, D. Segundo Tejedor Gancedo, con cuantos poderes sean necesarios en Derecho para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice y firme dicho aval.

3º) Contribuciones especiales: Aprobar la imposición y ordenación de contribuciones especiales a los especialmente beneficiados por la obra de pavimentación de calles de que se trata, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2006, nº 68.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo elevado a definitivo si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son:

- 1.- Presupuesto de las obras: 125.000,00 €
- 2.- Honorarios proyecto técnico: 4.353,46 €
- 3.- Coste estimado de las obras: 129.353,46 €
- 4.- Aportación del Estado: 36.480,00 €
- 5.- Aportación de la Diputación: 32.270,00 €
- 6.- Coste a cargo del Ayuntamiento: 15.150,87 €
- 7.- Cantidad a repartir entre los afectados: 45.452,59 €
- 8.- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- 9.- Número total de metros lineales: 700
- 10.- Precio del metro lineal: 64,93 €

Se aprueba la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes, siendo

los metros y las cuotas definitivas las que resulten de la certificación final de obra.

En lo no previsto en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Lo que se hace público por espacio de quince días (proyecto y aval), a efectos de reclamaciones, si procediere.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 34 y ss. de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que los afectados durante el período de exposición pública podrán solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes".

Villamañán, 15 de marzo de 2006.—EL ALCALDE, Segundo Tejedor Gancedo.

2118

18,20 euros

VEGA DE ESPINAREDA

Se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a café-bar denominado El Río, en inmediaciones de la playa fluvial de San Martín, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 15 de marzo de 2006.—El Alcalde (ilegible).

2125

12,80 euros

CASTROCONTRIGO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006, el proyecto técnico de "Urbanización de las márgenes del río Codes a su paso por la localidad de Nogarejas", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Ismael Castro Patán, por importe de ciento setenta mil euros, se expone al público por espacio de quince días para que los interesados puedan presentar las alegaciones, observaciones y sugerencias.

Castrocontrigo, 13 de marzo de 2006.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

1923

2,20 euros

MATALLANA DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006 adoptó, por mayoría absoluta, acuerdo de aprobación provisional establecimiento, ordenación, imposición y exacción de contribuciones especiales para la obra de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MATALLANA DE TORÍO (ROBLES DE LA VALCUEVA 2ª FASE)" a ejecutar dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2005, bajo nº 35; siendo los términos del citado acuerdo los que a continuación se detallan:

1º) Adopción, por mayoría simple, de acuerdo plenario de aprobación provisional de establecimiento, ordenación, imposición y exacción de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MATALLANA DE TORÍO (ROBLES DE LA VALCUEVA 2ª FASE)" redactado por don Javier García Anguera por un importe total global de 120.000 €, obra que ha resultado incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2005, bajo nº 35, proyecto que servirá de documento técnico de aplicación, establecimiento y exigencia que se legitiman por el beneficio o aumento del valor de los bienes afectados por su realización, según el proyecto técnico que se cita como HECHO IMPONIBLE al tratarse de un servicio público local, con ordenación del tributo concreto con la determinación de los elementos necesarios que más abajo se indican.

2º) Importe total del Proyecto: 120.000 €.

3º) Importe de la actuación concreta a ejecutar dentro de tal proyecto: 120.000 €, antes de la adjudicación, 97.848,00 € tras la adjudicación definitiva.

4º) Aportación de la Diputación y del M.A.P.: 48.924,00 €, tras la adjudicación definitiva.

5º) Aportación municipal: 48.924,00 €, tras la adjudicación definitiva.

6º) Honorarios de redacción de proyecto: 4.360,85 €.

7º) BASE IMPONIBLE: Capítulos presupuestarios a incluir en el expediente de contribuciones especiales: los referidos a la localidad de Robles de la Valcueva que se relatan en dicho proyecto teniendo en cuenta la bajada de la adjudicación definitiva más los honorarios de redacción del proyecto técnico que se citan: 53.284,85 € (48.924+4.360,85) menos 8.236,42 € que corresponden al asfaltado de la plaza (sufragado íntegramente por el Ayuntamiento)= 45.048,43 €.

9º) CUOTA TRIBUTARIA: Cantidad a repartir entre los beneficiarios: el 50% de la aportación municipal citada incluidos los honorarios de redacción de Proyecto, que se citan que no varían: 22.524,21 €.(45.048,43 €:2).

10º) SUJETOS PASIVOS: Personas especialmente beneficiadas por su realización: propietarios de los inmuebles afectados.

11º) Módulo de reparto a aplicar : metros lineales de fachadas de los inmuebles o fincas afectadas y especialmente beneficiadas atendiendo la clase y naturaleza del servicio público que se cita, 1717,28 m.lineales, siendo el valor del metro lineal de 13,116215 €.

12º) Aprobar, provisionalmente, la relación de sujetos pasivos afectados que se adjunta por la ejecución de tal obra, así como los metros lineales afectados respecto a cada uno de ellos con expresión de la parcela y polígonos en las que aparecen como titulares dominicales, así como de sus cuotas tributarias.

13º) Aplicar en lo no previsto en este acuerdo lo establecido tanto en la Ordenanza General de contribuciones especiales, como en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

14º) Someter el expediente a información pública por término de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes. De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan en su domicilio, si fuese conocido y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

15º) Aprobar las liquidaciones de las cuotas individuales a cada sujeto pasivo afectado, ya conocido el importe de adjudicación definitiva de tal obra, practicándose seguidamente la notificación individual a cada sujeto pasivo afectado de la cuota tributaria que le corresponde.

16º) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de esta contribuciones especiales prevista en el artc. 33-2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

17º) En lo no previsto en este acuerdo rige además de lo previsto en el citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

OBRA:2ª FASE DE CALLES DE ROBLES
ROBLES DE LA VALCUEVA

APELLIDOS Y NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	METROS LINEALES	CUOTA/ML	TOTAL €
ALONSO RODRIGUEZ MAXIMINO	52638	01	37,40	13,116215	490,55 €
ALONSO TASCON ILUMINADA	52638	04	9,90	13,116215	129,85 €
ALONSO TASCON ILUMINADA	18	388	28,20	13,116215	369,88 €
ALONSO TASCON ILUMINADA	52624	04	15,85	13,116215	207,89 €
ALONSO TASCON ILUMINADA	52624	07	21,70	13,116215	284,62 €
ALVAREZ CORTE MARINO	54632	01	34,30	13,116215	449,89 €
ALVAREZ GARCIA LAUDELINA	19	30	6,00	13,116215	78,70 €
ALVAREZ GARCIA TOMAS	53632	08,08,10	50,50	13,116215	662,37 €
ALVAREZ GONZALEZ ANTONIA	54632	06	29,83	13,116215	391,26 €
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSEFA	52624	01	39,00	13,116215	511,53 €
ALVAREZ RODRIGUEZ JOSEFA	50619	01	2,95	13,116215	38,69 €
BARRIO FERNANDEZ ANGEL	54632	12	16,40	13,116215	215,11 €
BARRIO FERNANDEZ ANGEL	19	68	2,65	13,116215	34,76 €
BARRIO FERNANDEZ OBDULIA	50619	02	20,55	13,116215	269,54 €
CASTRO FERNANDEZ MIGUEL	53631	10	9,20	13,116215	120,67 €
DE LA RIVA GARCIA FERNANDO	18	80	9,60	13,116215	125,92 €
DIEZ ALVAREZ ENCARNACION	53631	06	10,50	13,116215	137,72 €
DIEZ RODRIGUEZ M. DE LOS REMEDIOS	54632	10	5,25	13,116215	68,86 €
DIEZ RODRIGUEZ M. DE LOS REMEDIOS	54632	09	5,25	13,116215	68,86 €
ESCOBAR GONZALEZ JUAN CARLOS	45636	01	45,20	13,116215	592,85 €
FERNANDEZ ??? PEDRO	19	28	15,15	13,116215	198,71 €
FERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL	53637	02	31,20	13,116215	409,23 €
GARCIA ALVAREZ CARLOS	53631	04	10,50	13,116215	137,72 €
GARCIA ALVAREZ PURIFICACION	53631	07	18,85	13,116215	247,24 €
GARCIA ALVAREZ PURIFICACION	19	73	56,10	13,116215	735,82 €
GARCIA ANTOLIN Y SANTOS DIEZ MANUEL	18	44	5,30	13,116215	69,52 €
GARCIA GARCIA JUSTINA	19	29	45,00	13,116215	590,23 €
GARCIA GOMEZ ROGELIO	50619	03	7,70	13,116215	100,99 €
GARCIA LAIZ FLORINA	18	73	47,70	13,116215	625,64 €
GARCIA LAIZ MAXIMINO	53632	07	7,80	13,116215	102,31 €
GARCIA LAIZ MAXIMINO	18	370	14,60	13,116215	191,50 €
GONZALEZ FERNANDEZ EDUARDO	47627	27	76,00	13,116215	996,83 €
GONZALEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	19	65	43,30	13,116215	567,93 €
GONZALEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	19	42	101,00	13,116215	1.324,74 €
GONZALEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	19	67	9,00	13,116215	118,05 €
GONZALEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	54638	02	19,60	13,116215	257,08 €
GONZALEZ RODRIGUEZ DAVID	18	74	29,80	13,116215	390,86 €
GONZALEZ RODRIGUEZ FERNANDO	19	66	98,20	13,116215	1.288,01 €
LUCAS GOMEZ MIGUEL ANGEL	52638	08	10,30	13,116215	135,10 €
MARTINEZ BARRIO BEGOÑA	54632	11	4,40	13,116215	57,71 €
MARTINEZ VALDES DANIEL	45636	02	32,70	13,116215	428,90 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	METROS LINEALES	CUOTA/ML	TOTAL €
MAURIZ ALONSO ADELINA Y MANUEL AGUSTIN	18	390	4,20	13,116215	55,09 €
MORAN MARISA	19	43	48,00	13,116215	629,58 €
OBISPADO DE LEON	53623	01	63,20	13,116215	828,94 €
RIVA GONZALEZ FROILAN DE LA	18	79	22,30	13,116215	292,49 €
ROBLES GARCIA EVANGELINA	18	78	15,50	13,116215	203,30 €
ROBLES GONZALEZ ROSA	18	77	14,60	13,116215	191,50 €
RODRIGUEZ DIAZ NICANOR	18	70	38,00	13,116215	498,42 €
RODRIGUEZ DIEZ ANDREA	54632	08	3,20	13,116215	41,97 €
RODRIGUEZ DIEZ LUZDIVINAY 6 MAS	53636	01	42,70	13,116215	560,06 €
RODRIGUEZ DIEZ MAXIMINO Y 1 HERMANO	52638	03	14,10	13,116215	184,94 €
RODRIGUEZ DIEZ MIGUEL ANGEL	52638	02	14,10	13,116215	184,94 €
RODRIGUEZ DIEZ TRINIDAD	19	70	4,00	13,116215	52,46 €
RODRIGUEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	52624	02	7,10	13,116215	93,13 €
RODRIGUEZ GARCIA JESUS ANTONIO	18	391	19,60	13,116215	257,08 €
RODRIGUEZ GARCIA JUAN ANTONIO	52638	05	7,30	13,116215	95,75 €
RODRIGUEZ GONZALEZ ATANASIO	53637	01	24,90	13,116215	326,59 €
RODRIGUEZ GONZALEZ ISIDRO	54632	02	12,55	13,116215	164,61 €
RODRIGUEZ GONZALEZ JESUS	52638	06	13,20	13,116215	173,13 €
RODRIGUEZ SUAREZ SANTIAGO	54632	03	40,90	13,116215	536,45 €
RODRIGUEZ SUAREZ SANTIAGO	53629	21	62,70	13,116215	822,39 €
SANTIAGO RODRIGUEZ JULIO	19	36	10,00	13,116215	131,16 €
SUAREZ RODRIGUEZ MANUEL JESUS Y ESPOSA	53637	03	33,40	13,116215	438,08 €
SUAREZ SUAREZ AQUILINO	54632	05	17,90	13,116215	234,78 €
SUAREZ VALBUENA JOSE	18	82	25,00	13,116215	327,91 €
TASCON GARCIA ELOY	52624	03	8,10	13,116215	106,24 €
TASCON GARCIA ELOY	53631	08	18,40	13,116215	241,34 €
TASCON GARCIA M. CELINA	53631	09	16,30	13,116215	213,79 €
TASCON VIÑUELA BALBINO	54632	04	3,70	13,116215	48,53 €
VALBUENA GONZALEZ SIFORIANO I ANTONIO	19	40	2,65	13,116215	34,76 €
VAZQUEZ SUAREZ JOSEFA	18	369	16,70	13,116215	219,04 €
VIÑUELA ROBLES MIGUEL	54632	07	8,55	13,116215	112,14 €
TOTAL			1717,28		22.524,21 €
* * *					

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2006, adoptó, por mayoría absoluta, acuerdo de aprobación provisional de establecimiento, ordenación, imposición y exacción de CONTRIBUCIONES ESPECIALES para la obra de “ALUMBRADO PÚBLICO EN PARDAVÉ (1ª FASE)” a ejecutar dentro del Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2005, bajo, nº 96; siendo los términos del citado acuerdo los que a continuación se detallan:

1º) Adopción, por mayoría simple, de acuerdo plenario de aprobación provisional de establecimiento, ordenación, imposición y exacción de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de “ALUMBRADO PUBLICO EN PARDAVÉ 1ª FASE” redactado por don Ángel Gómez Lozano por un importe total global de 94.522,87 €, obra que ha resultado incluida en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios 2005, bajo, nº 96, proyecto que servirá de documento técnico de aplicación, establecimiento y exigencia que se legitiman por el beneficio o aumento del valor de los bienes afectados por su realización, según el proyecto técnico que se cita como HECHO IMPONIBLE al tratarse de un servicio público local, con ordenación del tributo concreto con la determinación de los elementos necesarios que más abajo se indican.

2º) Importe total del proyecto: 94.522,87 €.

3º) Importe de la actuación concreta a ejecutar dentro de tal proyecto: 94.522,87 €, tras la adjudicación definitiva.

4º) Aportación de la Diputación y del M.A.P.: 47.261,43 €, tras la adjudicación definitiva.

5º) Aportación municipal: 47.261,43 €, tras la adjudicación definitiva.

6º) Honorarios de redacción de proyecto: 3.841,35 €.

7º) BASE IMPONIBLE: Capítulos presupuestarios a incluir en el expediente de contribuciones especiales: los referidos a la localidad de Pardavé que se relatan en dicho proyecto teniendo en cuenta la bajada de la adjudicación definitiva más los honorarios de redacción del proyecto técnico que se citan.: 51.102,78 € (47.261,43 + 3.841,35).

9º) CUOTA TRIBUTARIA: Cantidad a repartir entre los beneficiarios: el 50% de la aportación municipal citada incluidos los honorarios de redacción de proyecto, que se citan que no varían: 25.551,39 €.(51.102,78 €: 2).

10º) SUJETOS PASIVOS: Personas especialmente beneficiadas por su realización: propietarios de los inmuebles afectados.

11º) MÓDULO DE REPARTO A APLICAR : metros lineales de fachadas de los inmuebles o fincas afectadas y especialmente beneficiadas atendiendo la clase y naturaleza del servicio público que se cita, 2008,45 m. lineales, siendo el valor del metro lineal: 12,721945 €.

12º) Aprobar, provisionalmente, la relación de sujetos pasivos afectados que se adjunta por la ejecución de tal obra, así como los metros lineales afectados respecto a cada uno de ellos con expresión de la parcela y polígonos en las que aparecen como titulares dominicales, así como de sus cuotas tributarias.

13º) Aplicar en lo no previsto en este acuerdo lo establecido tanto en la Ordenanza General de contribuciones especiales, como en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

14º) Someter el expediente a información pública por término de 30 días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes. De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan en su domicilio, si fuese conocido y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

15º) Aprobar las liquidaciones de las cuotas individuales a cada sujeto pasivo afectado, ya conocido el importe de adjudicación definitiva de tal obra, practicándose seguidamente la notificación individual a cada sujeto pasivo afectado de la cuota tributaria que le corresponde.

16º) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artc. 33-2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

17º) En lo no previsto en este acuerdo rige además de lo previsto en la citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente a la que se remite este acuerdo.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

OBRA: ALUMBRADO PÚBLICO
PARDAVÉ

APELLIDOS Y NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	METROS LINEALES	CUOTA/ML	TOTAL €
ALAIZ GARCIA TRINITARIO	53269	09	11,00	4,254962	46,80 €
ALVAREZ GARCIA ESPERANZA	02	41	52,00	4,254962	221,26 €
ALVAREZ GARCIA ESPERANZA	02	40 Y 39	115,00	4,254962	489,32 €
ALVAREZ GONZALEZ GUILLERMO	03	04	16,60	4,254962	70,63 €
ALVAREZ MIRANDA MATILDE	53261	03	13,60	4,254962	57,87 €
BARREIRO GONZALEZ OTILIA Y 3 MAS	53261	02	9,50	4,254962	40,42 €
BARREIRO GONZALEZ OTILIA Y 3 MAS	53261	04	12,80	4,254962	54,46 €
BARRIO BRUGOS FRANCISCO	03	10	37,20	4,254962	158,28 €
BARRIO BRUGOS NATALIO	53248	12 Y 13	8,70	4,254962	37,02 €
BARRIO FERNANDEZ DAVID	10	37	45,00	4,254962	191,47 €
BARRIO FERNANDEZ MAGADALENA	53248	42	10,30	4,254962	43,83 €
BARRIO LAIZ JOSE	10	36	11,40	4,254962	48,51 €
BARRIO LAIZ JOSE	53263	06	8,80	4,254962	37,44 €
BLANCO BELTRAN Mª ELENA	50256	05	4,00	4,254962	17,02 €
BLANCO PRADO UMBERTO	53248	29	9,00	4,254962	38,29 €
BRUGOS DIEZ INELDA	53269	04	6,60	4,254962	28,08 €
BRUGOS GORBACHO ISAAC	04	153	93,50	4,254962	397,84 €
BRUGOS LANZA FERNANDO	14	110	20,50	4,254962	87,23 €
CAÑÓN DIAZ FELIX	04	141	64,80	4,254962	275,72 €
CAÑON GARCIA ADELA E HIJAS	03	05	19,00	4,254962	80,84 €
CARBALLES BAHILLO CARLOS	09	09	24,00	4,254962	102,12 €
CASTRO GUTIERREZ ELENA	53248	32	39,80	4,254962	169,35 €
CASTRO GUTIERREZ ELENA	53248	28	0,65	4,254962	2,77 €
CASTRO GUTIERREZ ELENA	52247	01	18,50	4,254962	78,72 €
CASTRO GUTIERREZ ELISEO	10	24	37,20	4,254962	158,28 €
CASTRO LAIZ OLGA	10	27	18,00	4,254962	76,59 €
CELORIO MARTIN BALTASARA Y OTROS	52247	03	14,70	4,254962	62,55 €
CORRALES MONTASANTA JOSE LUIS	12	151	3,50	4,254962	14,89 €
CUERVO RODRIGUEZ ANGEL	50256	05	4,00	4,254962	17,02 €
CUERVO-ARANGO RODRIGUEZ LICERIO	53269	07	9,80	4,254962	41,70 €
DA COSTA DA CONSENSAO MAGADALENA	10	29	28,00	4,254962	119,14 €
DE LA RIVA GARCIA JOSEFA	03	03	15,00	4,254962	63,82 €
DESCONOCIDOS	14	305	34,00	4,254962	144,67 €
DIEZ BANDERA ALVARO	03	09	14,70	4,254962	62,55 €
DIEZ DIEZ MIGUEL ANGEL	53223	01	38,00	4,254962	161,69 €
DIEZ FLECHA FELIX	53269	28	11,65	4,254962	49,57 €
DIEZ FLECHA FELIX	14	101	36,00	4,254962	153,18 €
DIEZ GARCIA MARIA	53248	48	3,20	4,254962	13,62 €
DIEZ GARCIA MARIANO	10	21	11,00	4,254962	46,80 €
DIEZ GARCIA MARIANO	53269	14	6,50	4,254962	27,66 €
DIEZ GARCIA MARIANO	53269	20	3,30	4,254962	14,04 €
DIEZ GARCIA MARIANO	53261	01	29,00	4,254962	123,39 €
DIEZ GARCIA MARIANO	14	96	15,00	4,254962	63,82 €
DIEZ GARCIA MARIANO	1	44	6,00	4,254962	25,53 €
DIEZ GARCIA MARIANO Y 1 MAS	53263	16	16,25	4,254962	69,14 €
DIEZ GONZALEZ ELEODORO	53263	09	18,00	4,254962	76,59 €
DIEZ GONZALEZ HERMOSINDA	53248	08	8,20	4,254962	34,89 €
DIEZ GONZALEZ PABLO	53248	09	16,00	4,254962	68,08 €
DIEZ GUTIERREZ ISIDORA	53248	25	32,10	4,254962	136,58 €
DIEZ MIRANDA ADELA-IDA	53248	37	4,00	4,254962	17,02 €
DIEZ MIRANDA AZUCENA	53248	20	7,10	4,254962	30,21 €
DIEZ MIRANDA FELIPE	09	119	101,00	4,254962	429,75 €
DIEZ MIRANDA PEDRO	53248	49	15,40	4,254962	65,53 €
DIEZ RODRIGUEZ JUAN PATRICIO	01	36	40,00	4,254962	170,20 €
FERNANDEZ FLOREZ EMILIO	02	48	37,00	4,254962	157,43 €
FERNANDEZ SUAREZ CELINA Y 3 MAS	52256	05	7,00	4,254962	29,78 €
FLECHA GONZALEZ JESUS	12	148	48,00	4,254962	204,24 €
FLECHA GUTIERREZ ANGEL- DAMASO	10	06	13,00	4,254962	55,31 €
FLECHA GUTIERREZ ENEDINA	14	106	54,30	4,254962	231,04 €
FLECHA GUTIERREZ ENEDINA	14	98	32,40	4,254962	137,86 €
FLECHA GUTIERREZ JOAQUINA	53248	44	27,40	4,254962	116,59 €
FLECHA GUTIERREZ JOAQUINA	14	79	13,00	4,254962	55,31 €
FLOREZ FERNANDEZ MARIA	50256	01	65,40	4,254962	278,27 €
FLOREZ SIERRA MATIAS	04	07	14,00	4,254962	59,57 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	METROS LINEALES	CUOTA/ML	TOTAL €
GARCIA LAIZ JULIO	03	17	12,00	4,254962	51,06 €
GARCIA LAIZ Mª CARMEN	52262	08	35,60	4,254962	151,48 €
GARCIA LANZA CARMEN	01	33	125,00	4,254962	531,87 €
GARCIA LANZA CARMEN Y JULIO	10	12	81,60	4,254962	347,20 €
GARCIA LANZA ISABEL	10	97	9,40	4,254962	40,00 €
GARCIA LANZA ISABEL	10	97	36,60	4,254962	155,73 €
GARCIA LANZA JULIO	02	37	25,00	4,254962	106,37 €
GARCIA LANZA M. CARMEN	53248	14	41,30	4,254962	175,73 €
GARCIA LANZA M. CARMEN	53248	10	43,00	4,254962	182,96 €
GARCIA LANZA M. CARMEN	53248	01	4,20	4,254962	17,87 €
GARCIA LANZA M. CARMEN	52256	06	28,20	4,254962	119,99 €
GARCIA LANZA M. CARMEN	51259	01	11,00	4,254962	46,80 €
GIL DOMINGUEZ RUBEN	14	90	26,00	4,254962	110,63 €
GOMEZ DE LA RIVA MONTSERRAT	07		12,00	4,254962	51,06 €
GONZALEZ ARNAIZ FERNANDO	03	16	19,00	4,254962	80,84 €
GONZALEZ BANDERA DIONISIO	53248	26	33,50	4,254962	142,54 €
GONZALEZ BANDERA FELIX	10	104	75,00	4,254962	319,12 €
GONZALEZ DIEZ EUGENIO Y I MAS	53269	29 Y 30	13,65	4,254962	58,08 €
GONZALEZ DIEZ EUGENIO Y COVADONGA	14	102	43,00	4,254962	182,96 €
GONZALEZ DIEZ GERMAN	53269	12	15,00	4,254962	63,82 €
GONZALEZ DIEZ MARAVILLA	12	136	40,00	4,254962	170,20 €
GONZALEZ FERNANDEZ JULIO	14	99 A	52,00	4,254962	221,26 €
GONZALEZ FERNANDEZ Mª JESUS	14	99 B	18,30	4,254962	77,87 €
GONZALEZ FLOREZ EMILIO	06	80	7,55	4,254962	32,12 €
GONZALEZ FLOREZ EMILIO	04	140	25,00	4,254962	106,37 €
GONZALEZ FLOREZ EMILIO	51259	02	12,70	4,254962	54,04 €
GONZALEZ FLOREZ ESTHER	52262	10	14,20	4,254962	60,42 €
GONZALEZ FLOREZ NATIVIDAD	06	81	7,55	4,254962	32,12 €
GONZALEZ GARCIA BENITA	10	98	1,00	4,254962	4,25 €
GONZALEZ GARCIA BENITA	52262	09	19,80	4,254962	84,25 €
GONZALEZ GARCIA RAMIRO	04	152	36,80	4,254962	156,58 €
GONZALEZ GARCIA RAMIRO	03	02	68,00	4,254962	289,34 €
GONZALEZ GONZALEZ ELOY Y I MAS	52256	02	11,20	4,254962	47,66 €
GONZALEZ GONZALEZ ELOY Y I MAS	52256	01	23,00	4,254962	97,86 €
GONZALEZ GUTIERREZ CELESTINA	53224	04	1,95	4,254962	8,30 €
GONZALEZ GUTIERREZ CELESTINA	53248	47	0,85	4,254962	3,62 €
GONZALEZ GUTIERREZ ISIDORO	52256	05	7,00	4,254962	29,78 €
GONZALEZ GUTIERREZ LAURENTINO	53248	39	11,90	4,254962	50,63 €
GONZALEZ GUTIERREZ Mª DEL CARMEN	52256	05	7,00	4,254962	29,78 €
GONZALEZ GUTIERREZ TRINIDAD	10	33	13,70	4,254962	58,29 €
GONZALEZ GUTIERREZ TRINIDAD Y I MAS	52262	11	57,90	4,254962	246,36 €
GONZALEZ RABANAL NURIA	52256	05	7,00	4,254962	29,78 €
GONZALEZ RODRIGUEZ ROLINDES	1	43	17,10	4,254962	72,76 €
GONZALEZ RODRIGUEZ TOMASA	53248	47	9,65	4,254962	41,06 €
GONZALEZ VILLAR MIGUEL	51259	03	16,00	4,254962	68,08 €
GONZALEZ VILLAYANDRE BEGOÑA	02	46	33,00	4,254962	140,41 €
GUTIERREZ FERNANDEZ FERNANDO Y AMPARO	14	97	53,00	4,254962	225,51 €
GUTIERREZ GARCIA BRIGIDA	53248	22	10,40	4,254962	44,25 €
GUTIERREZ GARCIA BRIGIDO	14	94	20,40	4,254962	86,80 €
GUTIERREZ GONZALEZ GREGORIO	53248	19	13,10	4,254962	55,74 €
GUTIERREZ MIRANDA M. ANGELES	10	103	15,30	4,254962	65,10 €
GUTIERREZ MIRANDA MARINA	04	153	56,00	4,254962	238,28 €
GUTIERREZ TASCON MARIANO	53263	11	46,00	4,254962	195,73 €
GUTIERREZ TASCON MARIANO	50267	03	42,50	4,254962	180,84 €
HERMANO DE RAFAEL SANTAMARIA	06	72	31,40	4,254962	133,61 €
HROS BARRIO LAIZ DAVID	53269	10	12,80	4,254962	54,46 €
HROS DE BRUGOS DIEZ CONSTANTINO	51259	10	10,00	4,254962	42,55 €
HROS DE FLOREZ FERNANDEZ LEON	50267	01	28,00	4,254962	119,14 €
HROS DE GONZALEZ GARCIA RODRIGO	14	109	20,50	4,254962	87,23 €
HROS DE LANZA LANZA FELIX (PASERA)	51259	09	3,30	4,254962	14,04 €
HROS DE PEREZ DIEZ	01	35	14,80	4,254962	62,97 €
HROS DE VILLAYANDRE FERNANDEZ ANGEL	53248	47	0,85	4,254962	3,62 €
HROS DE VILLAYANDRE FERNANDEZ GERARDO	12	149	48,00	4,254962	204,24 €
HROS LANZA LANZA ELOINA	53269	11	6,70	4,254962	28,51 €
HROS. DIEZ DIEZ JACOBA	03	08	19,40	4,254962	82,55 €
HROS. DE FLOREZ FERNANDEZ LEON	06	73	12,50	4,254962	53,19 €
HROS. DE GONZALEZ GARCIA BENITA	02	46	52,00	4,254962	221,26 €
HROS. DE GONZALEZ GARCIA RODRIGO	53248	17	11,10	4,254962	47,23 €
HROS. DE GONZALEZ GUTIERREZ JULIA	04	05	47,00	4,254962	199,98 €
HROS. DE GONZALEZ GUTIERREZ AMABILIA	50267	06	65,50	4,254962	278,70 €
HROS. DE HERRERO CUERVO FELIPE	03	06	19,40	4,254962	82,55 €
HROS. DE LAIZ TASCON MAXIMILIANO	50267	05	13,00	4,254962	55,31 €
HROS. DE LANZA DIEZ AURELIANO	10	22	19,10	4,254962	81,27 €
HROS. DE LANZA LANZA FELIX	53248	06	47,70	4,254962	202,96 €
HROS. DE MIRANDA MIRANDA JOAQUIN	14	93	34,50	4,254962	146,80 €
HROS. DE PEÑA BARANDA BENITO	53224	03	1,10	4,254962	4,68 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	METROS LINEALES	CUOTA/ML	TOTAL €
HROS. DE ROBLES CAMPOS IRINEO	02	49	62,00	4,254962	263,81 €
HROS. DE RODRIGUEZ DIEZ ISABEL	52256	04	9,40	4,254962	40,00 €
HROS. DE RODRIGUEZ SUAREZ	53269	32	49,30	4,254962	209,77 €
HROS. DE VILLAYANDRE FERNANDEZ ANGEL	53224	02	7,50	4,254962	31,91 €
HROS. DE VILLAYANDRE FERNANDEZ LERI	02	46	32,00	4,254962	136,16 €
HROS. FERNANDEZ BLANCO ERNESTINA	14	99 C Y D	30,80	4,254962	131,05 €
HROS. RIVA GUTIERREZ LAUDELINO DE LA	14	100	20,30	4,254962	86,38 €
HROS. RODRIGO GONZALEZ GARCIA	12	146	23,00	4,254962	97,86 €
HROS. VILLAYANDRE FERNANDEZ GERARDO	53263	12	8,70	4,254962	37,02 €
LAIZ GONZALEZ ANTONIO	10	05	11,80	4,254962	50,21 €
LAIZ GONZALEZ ANTONIO	52262	02	12,00	4,254962	51,06 €
LAIZ GONZALEZ CELIA	52262	04	7,50	4,254962	31,91 €
LAIZ GONZALEZ CELIA (LADO PARQUE)	53269	23	4,00	4,254962	17,02 €
LAIZ GONZALEZ CONCEPCION	52262	05	8,70	4,254962	37,02 €
LAIZ GONZALEZ CONCEPCION	52262	06	16,80	4,254962	71,48 €
LAIZ GONZALEZ M. CARMEN	53269	25, 26 Y 27	3,00	4,254962	12,76 €
LAIZ GONZALEZ M. CARMEN	53263	12	20,20	4,254962	85,95 €
LAIZ TASCON Mª AIDE	52262	01	45,60	4,254962	194,03 €
LAIZ TASCON Mª AIDE	52262	07	13,70	4,254962	58,29 €
LAIZ TASCON Mª AIDE	50267	02	16,50	4,254962	70,21 €
LAIZ TASCON VISITACION	50267	04	19,50	4,254962	82,97 €
LANZA ABREU M. PILAR	53263	15	14,40	4,254962	61,27 €
LANZA DIEZ MAXIMO	53263	04	43,00	4,254962	182,96 €
LANZA DIEZ ELOINA	03	11	39,70	4,254962	168,92 €
LANZA DIEZ M. ELOINA	53269	13	11,75	4,254962	50,00 €
LANZA LANZA ANTONIO	53248	11	30,50	4,254962	129,78 €
LIBERATO MUÑIZ FRANCISCO	53248	18	10,20	4,254962	43,40 €
LIBERATO MUÑIZ FRANCISCO	53263	05	15,10	4,254962	64,25 €
LLAMAS DE LA RIVA LORENZO	09	08	34,80	4,254962	148,07 €
LLAMAS RIVA M. AMAYA Y DOS	53248	05	15,80	4,254962	67,23 €
LLANERA AGUIRRE ROBERTO	53248	27	2,35	4,254962	10,00 €
LLANERA AGUIRRE ROBERTO Y OTROS	53248	34	3,30	4,254962	14,04 €
LLORENA AGUIRRE ROBERTO	53248	38	12,00	4,254962	51,06 €
LOMBO GONZALEZ EVANGELINA	12	147	58,00	4,254962	246,79 €
LOMBO GONZALEZ Mª LUZ EVANGELINA	51259	04	16,00	4,254962	68,08 €
LOMBO GONZALEZ MANUEL ANGEL	51259	05	40,00	4,254962	170,20 €
LOMBO GONZALEZ PABLO	51259	06	28,00	4,254962	119,14 €
LOMBO RODRIGUEZ MARIA	50256	02	15,00	4,254962	63,82 €
LUCAS DIEZ LUIS FERNANDO	14	107 Y 304	46,50	4,254962	197,86 €
MANGA RAMOS CEFERINO	53248	23	15,65	4,254962	66,59 €
MANGA RAMOS CEFERINO	52256	03	18,10	4,254962	77,01 €
MANGA RAMOS CIRILO	53269	18	31,00	4,254962	131,90 €
MARTIN MARTIN EDUARDO	07		32,00	4,254962	136,16 €
MARTIN MARTINEZ LUISA	53248	30	18,90	4,254962	80,42 €
MARTIN MARTINEZ SUSANA	52247	02	5,60	4,254962	23,83 €
MARTIN MARTINEZ SUSANA	53248	31	8,20	4,254962	34,89 €
MARTIN PRIETO PAULINA	09	04	46,00	4,254962	195,73 €
MIRANDA ALVAREZ FLORENCIO	03	07	19,40	4,254962	82,55 €
MIRANDA GONZALEZ AGRIPINA	51259	07	13,00	4,254962	55,31 €
MIRANDA GONZALEZ BALBINA	53269	24	0,98	4,254962	4,17 €
MIRANDA GONZALEZ BALBINO Y 4 MAS	53261	05	42,90	4,254962	182,54 €
MIRANDA GONZALEZ INDALECIA	53248	41	32,10	4,254962	136,58 €
MIRANDA GONZALEZ INDALECIA	10	02	41,25	4,254962	175,52 €
MIRANDA GONZALEZ INDALECIA	51259	08	20,80	4,254962	88,50 €
MIRANDA GONZALEZ SINFORIANO	53248	33	6,80	4,254962	28,93 €
MIRANDA GUTIERREZ FLORENTINO	53269	31	21,50	4,254962	91,48 €
MIRANDA GUTIERREZ MARINA	10	07	21,60	4,254962	91,91 €
MIRANDA GUTIERREZ VIRGILIO	53248	16	18,60	4,254962	79,14 €
MIRANDA MIRANDA ERNESTO	53263	10	12,50	4,254962	53,19 €
MORAN PAREZ ILUMINADA	12	140	20,60	4,254962	87,65 €
MORAN PEREZ ILUMINADA	12	138	65,50	4,254962	278,70 €
MORAN PEREZ ILUMINADA	12	139	27,30	4,254962	116,16 €
MORENO MARTINEZ M. PILAR	53263	08	6,30	4,254962	26,81 €
OBISPADO DE LEON	53248	15	33,50	4,254962	142,54 €
OBISPADO DE LEON	10	23	15,90	4,254962	67,65 €
OBISPADO DE LEON	10	102	18,00	4,254962	76,59 €
PEDROSA BRUGOS FERNANDO	53269	03	41,80	4,254962	177,86 €
PEDROSA BRUGOS FERNANDO	53269	05	6,10	4,254962	25,96 €
PEDROSA BRUGOS FERNANDO	53263	01	36,80	4,254962	156,58 €
PEREZ GUTIERREZ ANITA Y 1 MAS	53248	46 Y 45	35,60	4,254962	151,48 €
PEREZ GUTIERREZ ISOLINA	53224	01	17,70	4,254962	75,31 €
PEREZ OREJAS FRANCISCO	14	95	11,50	4,254962	48,93 €
PINA FERNANDEZ MANUEL	04	132	19,00	4,254962	80,84 €
RAMOS LOMBO ROSARIO	50256	03	6,65	4,254962	28,30 €
RIVA FERNANDEZ SANTIAGO DE LA	50256	04	74,30	4,254962	316,14 €
RIVA GARCIA JOSE DE LA	12	144	31,00	4,254962	131,90 €

APELLIDOS Y NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	METROS LINEALES	CUOTA/ML	TOTAL €
RIVA GARCIA ROMAN DE LA	53248	24	10,65	4,254962	45,32 €
RIVA GONZALEZ ELISENDO	53248	02	56,60	4,254962	240,83 €
RIVA GONZALEZ FLORIAN DE LA	09	08	77,80	4,254962	331,04 €
RIVA GONZALEZ FLORIAN DE LA (COCHERA Y MITAD PASERA)	53248	04	10,95	4,254962	46,59 €
RIVA GONZALEZ GAUIOSA DE LA	53248	03	11,90	4,254962	50,63 €
RIVA GONZALEZ JUSTA DE LA	53248	04	8,10	4,254962	34,47 €
RIVA GUTIERREZ INES DE LA	53248	36	2,75	4,254962	11,70 €
RIVA GUTIERREZ ISIDORO DE LA	12	142	26,00	4,254962	110,63 €
RIVA GUTIERREZ ROMAN DE LA	02	38	41,60	4,254962	177,01 €
RIVA GUTIERREZ URCESINA DE LA	53248	35	2,75	4,254962	11,70 €
RIVA MARTINEZ ESTRELLA DE LA	TN	002	27,50	4,254962	117,01 €
ROBLES LAIZ ANA MARIA	53263	14	17,20	4,254962	73,19 €
ROBLES LAIZ SECUNDINO	53248	43	4,90	4,254962	20,85 €
ROBLES LAIZ SECUNDINO	52262	03	24,00	4,254962	102,12 €
ROMO PARAMO JESUS	53248	40	24,60	4,254962	104,67 €
SANCHEZ GONZALEZ NEMESIO	53263	13	15,40	4,254962	65,53 €
SANTANA MARTINEZ LORENZO	14	104	31,00	4,254962	131,90 €
SANTANA MARTINEZ LORENZO	TN	005	25,00	4,254962	106,37 €
SANTOS CASTRO LAURENTINO	09	03	16,00	4,254962	68,08 €
SANTOS CASTRO LAURENTINO	10	03	39,50	4,254962	168,07 €
SANTOS CASTRO ROSA	09	03	30,20	4,254962	128,50 €
SUAREZ RODRIGUEZ MANUEL JESUS	14	78	14,50	4,254962	61,70 €
TASCON BELLO MARCELINO	14	105	31,00	4,254962	131,90 €
TEIXEIRA GONSALVEZ PAULINO	14	103	28,00	4,254962	119,14 €
VALBUENA GUTIERREZ MARCELINA	53269	06	9,10	4,254962	38,72 €
VALBUENA GUTIERREZ SONIA	53263	02	16,20	4,254962	68,93 €
VALBUENA GUTIERREZ SONIA	53263	03	8,00	4,254962	34,04 €
VILLA LOPEZ M. PILAR	53269	19	20,70	4,254962	88,08 €
VILLAYANDRE FERNANDEZ ANTONIO	53263	17	15,40	4,254962	65,53 €
VILLAYANDRE FERNANDEZ LUPICINIO	53263	07	10,85	4,254962	46,17 €
VILLAYANDRE MARCOS GERARDO-MIGUEL	12	143	47,90	4,254962	203,81 €
TOTAL			6005,08		25.551,39 €
			2126		166,00 euros

Juntas Vecinales

CUNAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Cunas, 14 de marzo de 2006.–El Presidente de la Comisión Gestora, Abelardo González Río.

1954 3,00 euros

IRUELA

Habiendo acordado esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2005, la Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza del Servicio de Agua a domicilio, y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de enero de 2006, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, se eleva el mismo a definitivo, quedando la Ordenanza citada con el siguiente anexo:

Cuota fija anual: 6,00 euros

Consumos:

- Hasta 22,5 m³/al mes: Sin coste

- Más de 22,5 m³/al mes: 3,00 euros

Los usuarios del servicio de agua están obligados, por su cuenta, a la instalación de contadores de agua homologados por esta Junta Vecinal y colocados en el exterior de los inmuebles, en el plazo de

dos meses. Pasado el citado plazo la propia Junta Vecinal procederá a la instalación de los contadores que falten por instalar con cargo del importe de la instalación a los usuarios de los mismos.

Enganche a la red: 300,00 euros

Pudiendo interponerse contra la citada aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como cualquier otro que tengan por conveniente.

Iruela, 15 de marzo de 2006.–El Presidente, Inocencio García Rodera.

1953 6,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Fomento

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

1.-MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Mediante escrito, registrado de entrada el 15 de noviembre de 2005, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

Con fecha 7 de diciembre de 2005 el Servicio Territorial de Fomento suspende el cómputo del plazo para resolver al no constar en

el expediente informe de la Excm. Diputación Provincial de León. Con fecha 22 de diciembre de 2005 se aporta el informe de referencia considerándose el expediente completo a los efectos determinados por el artículo 162.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

II.-La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 94 de fecha 26 de abril de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 68 de fecha 1 de abril de 2005 y en el periódico *El Mundo/La Crónica de León* de fecha 6 de abril de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación por parte de la Dirección General de Patrimonio y Urbanismo de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias según consta en la certificación del resultado de la información pública, emitida por el Secretario Municipal con fecha 29 de septiembre de 2005. La alegación hacía referencia a aspectos relativos a la propiedad de los elementos catalogados y a la necesidad de su inclusión en el catálogo, siendo desestimada por el Ayuntamiento de la Bañeza.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.-El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.-La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.-El objeto de la modificación es la inclusión en el Catálogo de protección de las Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza de diez nuevos elementos con diversos grados de protección: integral, estructural o ambiental, que se consideran de interés y que no figuraban en el catálogo de las citadas Normas aprobadas el 16 de diciembre de 1999.

4.-Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- Memoria con el contenido de la Modificación.
- Fichas de los diez nuevos elementos catalogados, algunos representativos de la arquitectura industrial-ferroviaria, y el resto de arquitectura tradicional, asistencial e institucional.
- Plano General de localización de los todos los elementos catalogados.

Documentación que se estima suficiente para determinar las características de la ordenación que se propone de acuerdo con el artículo 169 del RUCyL.

5I.-Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

5.1.-Informe Excm. Diputación Provincial: Emitido con fecha 13 de diciembre de 2005 en sentido favorable.

5.2.-Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

5.2.1.-Servicio Territorial de Fomento:

5.2.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 26 de julio de 2005.

5.2.2.-Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.-Informa favorablemente la Modificación de las Normas en sesión celebrada el día 21 de abril de 2005. El citado informe se emite de conformidad con lo determinado por el artículo 9 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León.

6.-En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

1. La presente modificación no está afectada por ningún modelo territorial de Castilla y León al no estar aprobadas Directrices de Ordenación del Territorio en el ámbito de actuación del presente expediente, ni dentro del ámbito de otros instrumentos de Ordenación del Territorio.

2. No se aprecian repercusiones sobre la ordenación general del municipio, considerándose justificada la modificación del Catálogo, circunstancia que queda avalada por el informe favorable emitido por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

3. El catálogo se adecua a las exigencias determinadas por el artículo 130.e) del RUCyL cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 121 del citado texto reglamentario.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 6 de febrero de 2006.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA-LEÓN

MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

MARZO 2005

0. PRESENTACIÓN.

El presente documento contiene la Modificación del Catálogo de las Normas Subsidiarias de La Bañeza, encargada por el Ayuntamiento de La Bañeza al estudio de Arquitectura y Urbanismo Rueda y Vega Asociados, S.L.

El trabajo ha sido realizado durante el mes de marzo de 2005.-El Arquitecto, Jesús Mª Rueda Colinas.

1. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de La Bañeza fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1999, entrando en vigor a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 46, de 25 de febrero de 2000.

Las Normas Subsidiarias incluyen en su documentación el Catálogo de Protección que regula la actividad en los edificios y otros elementos de interés histórico y arquitectónico. El Catálogo de las Normas incluía 27 elementos, a los que la presente Modificación añade 10 nuevos.

El objeto de la presente modificación del Catálogo de Protección es incluir diez nuevos elementos que se consideran de interés y que no figuraban en el aprobado en el año 1999.

La relación completa de los elementos incluidos en el Catálogo es la siguiente, adjuntándose las fichas correspondientes a los nuevos Elementos Catalogados.

- 1 Iglesia de Santa María. Pza. Mayor-La Bañeza
Protección integral de la iglesia
- 2 Iglesia de El Salvador. Plaza del Salvador.-La Bañeza.
Protección Integral de la iglesia.
- 3 Ermita de Jesús Nazareno. c/ Juan de Mansilla.
Protección Estructural del sector más antiguo.
- 4 Ermita de Ntra. Sra. de las Angustias c/ Angustias.
Protección Estructural.
- 5 Iglesia de San Mamés.
Protección Integral de la Iglesia.
- 6 Iglesia de Santiago de la Valduerna.
Protección Integral de la Iglesia.
- 7 Ayuntamiento. Plaza Mayor.
Protección Ambiental grado 1.
- 8 Edificio municipal c/ Juan de Mansilla.
Protección Estructural
- 9 Colegio en c/ Juan de Mansilla.
Protección Estructural de la organización del volumen edificado y de los espacios libres de parcela, así como del cerramiento
- 10 Cementerio.
Protección estructural del Pabellón de acceso y del muro de cerramiento noroeste, y su continuación perpendicular al nordeste y suroeste.

- 11 Seminario. C/ Doctor Mérida Pérez
Protección Ambiental grado 1º y de los jardines de acceso.
- 12 Bodegas. C/ Doctor Mérida Pérez
Protección Estructural
- 13 Bodegas. C/ Llanera
Protección Estructural.
- 14 Colegio. C/ Justicia.
Protección Ambiental grado 1º.
- 15 Fábrica de harinas. Pza. Fray Diego Alonso
Protección Ambiental grado 2º.
- 16 Edificio de viviendas. Pza. Mayor
Protección Ambiental grado 1º.
- 17 Edificio de viviendas. Pza. Mayor
Protección Ambiental grado 1º.
- 18 Edificio de viviendas c/ Astorga.
Protección Ambiental grado 1º.
- 19 Edificio de viviendas c/ Astorga.
Protección Ambiental grado 1º.
- 20 Edificio de viviendas. Pza. Mayor
Protección Ambiental grado 1º.
- 21 Edificio de viviendas c/ Juan de Mansilla.
Protección Ambiental grado 1º
- 22 Edificio de viviendas c/ General Franco.
Protección Ambiental, Grado 1.
- 23 Edificio de viviendas en c/ José Antonio.
Protección Ambiental grado 1º
- 24 Edificio de viviendas. Avda. Primo de Rivera.
Protección Ambiental grado 1º
- 25 Edificio de viviendas. Avda. Primo de Rivera.
Protección Ambiental grado 1º.
- 26 Edificio de viviendas. Avda. Primo de Rivera.
Protección Ambiental grado 1º.
- 27 Edificio de viviendas y local. Calle General Franco
Protección Estructural del café-teatro.
Protección Ambiental grado 1º para el edificio
- 28 Teatro Municipal. C/ Padre Miguélez
Protección Integral.
- 29 Edificio de Usos Múltiples. C/ Doctor Palanca
Protección Ambiental, grado 2.
- 30 Casa de Capataces. Plaza Reyes Católicos
Protección Ambiental, grado 1.
- 31 Edificio de la Estación. Calle de la Estación
Protección Ambiental, grado 1.
- 32 Nave de la Estación. Calle de la Estación
Protección Ambiental, grado 1.
- 33 Nave de la "Promotora de la alubia". Avenida de Portugal
Protección Ambiental, grado 1.
- 34 Muelle de carga en la Estación. Avenida de Portugal
Protección Estructural.
- 35 Grúa de carga en la Estación. Avenida de Portugal
Protección Estructural.
- 36 Edificio del fieltro. C/ Ramón y Cajal
Protección Estructural.
- 37 Edificio de la Música y de las Artes. C/ Carteros
Protección Ambiental, grado 1.

2. FICHAS DE CATÁLOGO.

Se incluyen a continuación las fichas de los elementos incluidos en el Catálogo de Protección de las NNSS de La Bañeza por la presente Modificación, completando la serie de fichas de Catálogo del Documento de Normas aprobado definitivamente en 1999.

3. PLANO DE CATÁLOGO.

Se adjunta a continuación el Plano C-1: LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS CATALOGADOS modificado, que sustituye al plano anterior.

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS

- 28.-Teatro Municipal. C/ Padre Miguélez.
- 29.-Edificio de Usos Múltiples. C/ Doctor Palanca.
- 30.-Casa de Capataces. Plaza Reyes Católicos.

- 31.-Edificio de la Estación. C/ de la Estación.
- 32.-Nave de la Estación. C/ de la Estación.
- 33.-Nave de la "Promotora de la alubia". Avenida de Portugal.
- 34.-Muelle de carga de la Estación. Avenida de Portugal.
- 35.-Grúa de carga en la Estación. Avenida de Portugal.
- 36.-Edificio del fieltro. C/ Ramón y Cajal.
- 37.-Edificio de Música y de las Artes. C/ Carteras.

3.-PLANO DE CATÁLOGO.

Se adjunta el Plano C-1: Localización de elementos catalogados modificado, que sustituye al plano anterior.

1350 236,00 euros

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.-MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2004 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE. AYUNTAMIENTO CACABELOS

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Mediante escrito, registrado de entrada el 27 de mayo de 2005, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.-La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre) en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2004, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 225 de fecha 29 de septiembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 180 de fecha 16 de septiembre de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 8 de octubre de 2004, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 11 de noviembre de 2005.

III.-Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.-El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.-La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.-La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de

lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.-Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

3.1.-Memoria:

- Antecedentes
- Memoria vinculante
- Anexos:
- Anexos I: Datos Parcela 01
- Anexos II: Datos Parcela 02
- Anexo III: Cumplimiento del art 173 del R.U.CyL.
- Anexo IV: Relación de planos.

3.2.-Planos según la siguiente relación:

- Planos de información:

-I01. Plano de situación según planeamiento vigente E:	1/4.000
-I02. Plano de situación según planeamiento vigente (Plano I- 4-NNSS de Planeamiento) E:	1/1.000
-I03. Plano de situación según planeamiento vigente. (Plano I-5-NNSS de planeamiento) E:	1/1.000
-I04. Plano catastral. E:	1/1.000
-Planos modificación:	
-M01. Clasificación del suelo (1-4) E:	1/1.000
-M02. Clasificación del suelo (1-5) E:	1/1.000

3.3.-Documentación que se estima completa y suficiente para determinar las características de la ordenación que se propone de acuerdo con el artículo 169 del RUCyL. No obstante se deberá aportar el plano I-01 referido a la situación según la modificación planteada.

4.-Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.-Informe Excm. Diputación Provincial: Solicitado con fecha 7 de agosto de 2004 y no emitido, por lo que deberá considerarse favorable de conformidad con el artículo 153.3 del RUCyL.

4.2.-Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.2.1.-Servicio Territorial de Fomento:

2.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 4 de octubre de 2004.

4.2.2.-Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.-Informa favorablemente la Modificación con fecha 22 de diciembre de 2004.

Documentación administrativa que se estima suficiente al objeto del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás normativa sectorial aplicable.

5.-En el municipio de Cacabelos son de aplicación en la actualidad las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 20 de septiembre de 2000. El objeto de la modificación es alterar las calificaciones que afectan a determinadas parcelas clasificadas como suelo urbano. El interés público de la modificación se justifica por la construcción de 8 viviendas de protección oficial en unos terrenos propiedad del municipal.

La modificación pretende lograr tres objetivos:

- Recalificar la Parcela 01 situada en C/Lavandeira s/n (s: 1179,26m²), pasando de un uso dotacional (M-Equipamiento Social) a un uso residencial, con el objeto de promover la construcción de 8 viviendas de Protección Oficial para jóvenes;

- Recalificar la Parcela 02 en la Plaza del Santuario (S: 1.136 m²), pasando de un uso residencial (Ordenanza nº 2-Edificación en Manzana sin aprovechamiento de Patio) a un uso dotacional (M-Equipamiento Social), manteniendo así los estándares urbanísticos fijados en el Planeamiento General.

- Por último, eliminar el artículo 4.1.6.7. correspondiente a zonas de edificación en bloque abierto.

6.-En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

6.1.-De acuerdo con lo determinado por la Disposición Transitoria Cuarta del RUCyL, toda modificación de las Normas Subsidiarias Municipales debe respetar lo dispuesto en la LUCyL y RUCyL. En consecuencia, deberá sustituirse la denominación Suelo Urbano Estricto y de Borde por Suelo Urbano Consolidado en consonancia con el artículo 12.a) de la LUCyL.

6.2.-En las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cacabelos no existe la Ordenanza de Edificación en Bloque Abierto, si existe como tipología dentro de la Ordenanza 6ª -Zonas de Equipamiento-, pero no para las zonas residenciales. El artículo 62.3 de la LUCyL establece que "serán nulas de pleno derecho las reservas de dispensación que se contuvieran en el planeamiento urbanístico (...)". En este sentido se prohíben expresamente los privilegios frente a la ordenación general, al tratarse de excepciones a las determinaciones incorporadas por el planeamiento. Por tanto, no es válido el diseño de un régimen específico para unas concretas parcelas consistente en la aplicación del régimen general dispuesto por la Ordenanza urbanística excepcionando determinados parámetros edificatorios.

Si lo que se pretende es una regulación diferente basada en circunstancias objetivas distintas y razonables, deberá plantearse la modificación de la ordenación detallada creando una nueva Ordenanza de Uso del Suelo Urbano Consolidado distinta e independiente de las ya existentes en las Normas urbanísticas. Por lo tanto, se deberá determinar una nueva ordenanza en la que se recoja la tipología citada y demás parámetros específicos.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual 1/2004 de las Normas Subsidiarias de Ámbito Municipal del Ayuntamiento de CACABELOS condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 3.3 y 6 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de CACABELOS deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 30 de diciembre de 2005, se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 30 de junio de 2005.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 12 de enero de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2004 DE LAS NNSS DEL MUNICIPIO DE CACABELOS

(TEXTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA-FEBRERO 2005)

DOCUMENTACIÓN:

DOCUMENTACIÓN ESCRITA:

MEMORIA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

-PLANOS DE INFORMACIÓN

I01- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE	1/4000
I02- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	
(PLANO 1-4 -NNSS DE PLANEAMIENTO)	1/1000
I03- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE.	
(PLANO 1-5 -NNSS DE PLANEAMIENTO)	1/1000
I04- PLANO CATASTRAL.	1/1000
-PLANOS MODIFICACIÓN.	
M01- CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1-4)	1/1000
M02- CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1-5)	1/1000
M03- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN MODIFICACIÓN	
PUNTUAL 01/2004	1/4000

1.-ANTECEDENTES:

En base al art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se redacta por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento la presente MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS DEL MUNICIPIO DE CACABELOS con expediente 01/2004.

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cacabelos en colaboración con la Junta de Castilla y León pretenden promover la construcción de 8 viviendas de Protección Oficial en una parcela situada en el paraje de "Las Angustias" C/ Lavandeira s/n (Ref. Catastral-6193901). Actualmente la parcela está calificada por el Planeamiento como ZONA DE EQUIPAMIENTO (M)- EQUIPAMIENTO SOCIAL. El objeto de esta modificación es cambiar el uso dotacional de la parcela por el Residencial, reubicando la ZONA DE EQUIPAMIENTO (M)-EQUIPAMIENTO SOCIAL en una parcela próxima, propiedad del Ayuntamiento (Ref. Catastral-6390001).

1.1.-FUNDAMENTOS LEGALES:

1.1.1.-ART. 58 LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN. MODIFICACIONES.

-Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. (Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.)

-Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

-Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

a. En los municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General que no afecten a la ordenación general, así como de todas las modificaciones de Planes Parciales que desarrollen suelo urbanizable delimitado y Planes Especiales previstos en el Plan General de Ordenación Urbana, conforme al procedimiento regulado en el art 55.2.a).

b. En todos los municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; además, para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los artículos 52.4 y 53.

c. Las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

d. Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

1.1.2.-ART. 169 REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN: MODIFICACIONES.

1.-Los cambios que se introduzcan en el Plan General de Ordenación Urbana o en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se considerarán como modificación de dichos instrumentos.

2.-Todos los cambios que se introduzcan en Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales se consideran como modificación de dichos instrumentos.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el art. 58 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se redacta la Modificación Puntual de Planeamiento General NNSS del Municipio de CACABELOS.

1.2.-DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE (Art. 169 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamientos urbanísticos deben:

Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria Vinculante, donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

e. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

f. La indentificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y sobre la ordenación general vigente.

g. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

1.3.-APROBACIÓN:

La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes. No obstante, el trámite ambiental previsto en el artículo 157 sólo es exigible cuando así lo determine la legislación aplicable o algún instrumento de ordenación del territorio, o cuando el objeto de la modificación sea alguno de los siguientes:

2. Clasificación de sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado o de áreas de suelo urbanizable no delimitado:

1.º No colidantes con un núcleo de población.

2.º Colindantes con un núcleo de población pero de superficie superior a 100 hectáreas.

3.º Colidantes con un núcleo de población pero que supongan un incremento superior al 50% respecto de la superficie de suelo urbano y urbanizable ya clasificada.

4.º Que afecten Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección de las Aves, zonas húmedas y demás lugares de importancia comunitaria.

3. Establecimiento de la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

-Aprobación Inicial (art. 154).

La aprobación inicial abre el procedimiento de aprobación de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

-Información Pública (art. 155).

1.-En el mismo acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un periodo de información pública, que debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo de forma complementaria en el artículo 432.

2.-El período de información pública debe tener una duración entre uno y tres meses, entendiéndose en defecto de indicación expresa en el acuerdo que el plazo señalado es de un mes. El plazo debe contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el artículo anterior.

-Aprobación Provisional (art. 159).

1.-La aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

-Aprobación Definitiva (art. 161).

1.-La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

1.4.-PARCELA 01

1.4.1.-DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

-SITUACIÓN: PARAJE DE LAS ANGUSTIAS; C/ Lavandera S/N-CACABELOS (LEÓN).

-REFERENCIA CATASTRAL: 6193901

-SUPERFICIE: 1.179,26 m²

LINDEROS:

-NORTE: Herederos de Mariano Enríquez

-ESTE: RED VIARIA-CAMINO PÚBLICO.

-SUR: C/ LAVANDEIRA S/N-SANTUARIO DE LAS ANGUSTIAS

-OESTE: C/ LAVANDEIRA.

1.4.2 RELACIÓN DE PROPIETARIOS:

El Excmo. Ayuntamiento de CACABELOS, promotor de la presente Modificación Puntual de NNSS, es propietario del 100% de las Parcelas con Referencia Catastral 61939-01 (ver ANEXO).

1.4.3 NORMATIVA APLICABLE SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE:

(PLANO I02 / I03)

-Planeamiento general aplicable: NNSS del Municipio de CACABELOS aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 2000 (Publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº118 de jueves 24 de mayo de 2001).

-Planeamiento de desarrollo: no está sujeto a ningún planeamiento de desarrollo.

-Tipo de Suelo: SUC (Suelo Urbano Consolidado).

-Ordenanza: nº 6-ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

-Clasificación: -(M)-DOTACIONAL EQUIPAMIENTO SOCIAL.

-DEFINICIÓN: -COMPRENDE aquellos servicios necesarios tanto técnicamente (estación depuradora, tratamiento de basuras, etc.) como socialmente (matadero, etc.).

Como norma general se ajustarán a lo prescrito en las zonas de edificación en bloque abierto en cuanto a su condición de aislados. Su altura se limitará a una planta (baja) sin límite de altura en metros, siempre que se justifique técnicamente.

En cualquier caso deberán cumplir las condiciones técnicas que sean de aplicación.

No se establecen tipos en relación con la superficie ocupada de parcela.

-TIPOLOGÍA: Edificación en bloque abierto.

-USO: EQUIPAMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO.

-PARCELA MÍNIMA: 400 m².

-OCUPACIÓN: 50,00%.

-EDIFICABILIDAD: 0,82 m²/m²

-ALTURA: I Planta (B).

-ALINEACIONES: Las establecidas en los planos correspondientes, en caso de no estar especificadas se entenderá que serán de aplicación las actualmente existentes.

-RETRANQUEOS: Las edificaciones se separarán un mínimo de 3 m en sus linderos excepto en los casos en que se establezcan alineaciones específicas.

1.5.-PARCELA 02

1.5.1.-DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

-SITUACIÓN: PLAZA SANTUARIO S/N-CACABELOS (LEÓN)

-REFERENCIA CATASTRAL: 6390001

-SUPERFICIE: 1.136,00 m²

-LINDEROS:

-NORTE: PLAZA SANTUARIO

-ESTE: PLAZA SANTUARIO

-SUR: RED VIARIA-CAMINO RURAL

-OESTE: PLAZA SANTUARIO

1.5.2 RELACIÓN DE PROPIETARIOS:

El Excmo. Ayuntamiento de CACABELOS, promotor de la presente Modificación Puntual de NNSS, es propietario del 100% de la Parcela con Referencia Catastral 6390001 (ver ANEXO).

1.5.3 NORMATIVA APLICABLE SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE:

(PLANO I03)

1.1-Planeamiento general aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones, es: NNSS del Municipio de CACABELOS aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 2000.

2.1-Planeamiento de desarrollo: no está sujeto a ningún planeamiento de desarrollo.

3.1-Tipo de Suelo: SUC (Suelo Urbano Consolidado).

4.1-Ordenanza: nº 2-EDIFICACIÓN EN MANZANA SIN APROVECHAMIENTO DE PATIO

-Tipología: Edificación continua entre medianeras, con patio de manzana, que no podrá ser ocupado por edificación y que puede

estar comunicado con los espacios o viales exteriores mediante paso libre de edificación

-Usos:

Usos Permitidos: Se permiten todos los usos. Se permite el uso comercial en el entorno del Camino de Santiago.

Usos prohibidos: Los industriales incompatibles con la vivienda y estabulación o tenencia de ganado.

Patio de Manzana- Usos agrícolas.

Patio de Manzana -Mancomunado- Equipamiento de áreas de juego o jardines de uso privado.

-Parcela Mínima: 120m².

-Ocupación: 100%

-Fondo edificable:

-15 m medidos en sentido perpendicular a la alineación oficial en todas sus plantas (Planta baja y Plantas superiores).

-20 m medidos en sentido perpendicular a la alineación oficial en todas sus plantas (Planta baja y Plantas superiores) en el caso que el patio de manzana quedase comunicado con vías o espacios públicos limítrofes.

-Edificabilidad: m²/m².

-Altura:

Calles mayores de 10 m- III Plantas (B+2) 10,00 m a cornisa.

Calles menores de 10 m- II Plantas (B+1) 7,00 m a cornisa.

-Bajo cubierta:

-Usos Permitidos- Almacén.

-Usos Prohibidos- Residencial.

-Voladizos:

Calles mayores de 10 m y menores de 15 m- 0.75 m.

Calles mayores de 15 m- 1,00 m.

-Retranqueos: No se permiten retranqueos.

-Alineaciones: Según los planos 1/1000 de las NNSS.

-Plazas de aparcamiento: 1 por vivienda.

2.-MEMORIA VINCULANTE

2.1- OBJETO:

Primero

Recalificar la Parcela 01 situada en la C/ Lavandeira s/n (s: 1179,26 m² y ref. Catastral 6193901), pasando de un uso dotacional (M- Equipamiento Social) a un uso Residencial, (Ordenanza nº3. I- Edificación en Bloque Abierto), con el objeto de promover la construcción de 8 viviendas de Protección Oficial para jóvenes.

Segundo

Recalificar la Parcela 02 situada en la Plaza del Santuario (s: 1.136,00 m² y ref. Catastral 6390001), pasando de un uso residencial (Ordenanza nº2-Edificación en Manzana Sin Aprovechamiento de Patio) a un uso dotacional (M-Equipamiento Social), con el objeto de reubicar el equipamiento social, y mantener los estándares urbanísticos fijados en el Planeamiento General.

Tercero

Eliminar el art. 4.1.6.7-ZONAS DE EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO. Este artículo parece contradecir el art. 4.1.6.1 en el que se define las ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

Cuarto

Creación de una nueva ordenanza. Ordenanza nº3.1- Edificación en bloque abierto.(VER ANEXO VIII)

2.2-JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Interés Público de la Modificación Puntual de las NNSS subsidiarias queda justificado por el fin de esta, la promoción de 8 Viviendas Sociales en el Municipio de CACABELOS.

2.3-ORDENANZA DE APLICACIÓN SEGÚN MODIFICACIÓN 01/2004.

2.3.1 PARCELA 01

-TIPO DE SUELO: SUC (Suelo Urbano Consolidado).

-ORDENANZA: Nº 3.1- EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO.

-TIPOLOGÍA: EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO.

-USO: RESIDENCIAL (Vivienda y Almacenamiento compatible con la vivienda).

-PARCELA MÍNIMA: No se fijan dimensiones ni superficies, siempre y cuando ambas permitan a la construcción cumplir con las condiciones relativas a vivienda exterior como al programa mínimo.

-OCUPACIÓN: 50,00%.

-EDIFICABILIDAD: (0,85 m²/m²)

-ALTURA: II PLANTAS (B+1) 7,00 m a Cornisa, 10,00 a Cumbre.

2.3.2-PARCELA 02.

-TIPO SUELO: SUC (Suelo Urbano Consolidado).

-ORDENANZA: N°6-ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

-CLASIFICACIÓN: (M)-EQUIPAMIENTO SOCIAL.

-TIPOLOGÍA: EDIFICACIÓN AISLADA.

-USO: DOTACIONAL: Comprende aquellos servicios necesarios tanto técnicamente (Estación Depuradora, Tratamiento de Basuras, etc) como socialmente (Matadero, Recinto Ferial, etc.).

-PARCELA MÍNIMA: No se fijan dimensiones ni superficies, siempre y cuando ambas permitan a la construcción cumplir con las condiciones relativas a vivienda exterior como programa mínimo.

-OCUPACIÓN: No se establecen tipos en relación con la superficie ocupada de Parcela.

-ALTURA: I PLANTA (BAJA), sin límite de altura en metros, siempre que se justifique técnicamente.

En cualquier caso, deberán cumplir las técnicas que sean de Aplicación.

3.-CONCLUSIÓN:

La presente Modificación Puntual de NNSS basicamente plantea el intercambio de usos de dos parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cacabelos atendiendo las actuales necesidades del Municipio. En ningún momento la Modificación produce un aumento de densidad de población si no todo lo contrario, como queda justificado en el Anexo III.

En Cacabelos, a 18 de agosto de 2004.-El Técnico Municipal, MARCO A. MENÉNDEZ FERNÁNDEZ.

ANEXO I-PARCELA 01

DESCRIPCIÓN

- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

-SITUACIÓN: PARAJE DE LAS ANGUSTIAS; C/ Lavandera S/N-CACABELOS (LEÓN)

-REFERENCIA CATASTRAL: 6193901

-SUPERFICIE: 1.179,26 m².

-LINDEROS:

-NORTE: Herederos de Mariano Enríquez

-ESTE: RED VIARIA-CAMINO PUBLICO.

-SUR: C/ LAVANDEIRA S/N-SANTUARIO DE LAS ANGUSTIAS

-OESTE: C/ LAVANDEIRA.

NORMATIVA APLICABLE SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE

-Planeamiento general aplicable: NNSS del Municipio de CACABELOS aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 2000 (Publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n°118 de jueves 24 de mayo de 2001).

-Planeamiento de desarrollo: no está sujeto a ningún planeamiento de desarrollo.

-Tipo de Suelo: SUC (Suelo Urbano Consolidado).

-Ordenanza: n° 6-ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

-Clasificación: -(M)-DOTACIONAL EQUIPAMIENTO SOCIAL.

-DEFINICIÓN: -Comprende aquellos servicios necesarios tanto técnicamente (estación depuradora, tratamiento de basuras, etc.) como socialmente (matadero, etc.).

Como norma general se ajustarán a lo prescrito en las zonas de edificación en bloque abierto en cuanto a su condición de aislados. Su altura se limitará a una planta (baja) sin límite de altura en metros, siempre que se justifique técnicamente.

En cualquier caso deberán cumplir las condiciones técnicas que sean de aplicación.

No se establecen tipos en relación con la superficie ocupada de parcela.

-TIPOLOGÍA: Edificación en bloque abierto.

-USO: EQUIPAMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO.

-SUPERFICIE: 1.179 m².

-OCUPACIÓN: % (m²).

-EDIFICABILIDAD: 94,71 m (0,80 m²/m²)

-ALTURA: I Planta (B).

-RETRANQUEOS: Se establecen alineaciones específicas.

NORMATIVA APLICABLE SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2004

-TIPO DE SUELO: SUC (Suelo Urbano Consolidado).

-ORDENANZA 3A- EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO.

-TIPOLOGÍA: EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO.

-USO: RESIDENCIAL (Vivienda y Almacenamiento compatible con la vivienda).

-PARCELA MÍNIMA: No se fijan dimensiones ni superficies, siempre y cuando ambas permitan a la construcción cumplir con las condiciones relativas a vivienda exterior como al programa mínimo.

-OCUPACIÓN: 50,00%.

-EDIFICABILIDAD: (0,85 m²/m²).

-ALTURA: II PLANTAS (B+1) 7,00 m a Cornisa, 10,00 a Cumbre.

ANEXO II- PARCELA 02

DESCRIPCIÓN

- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

-SITUACIÓN: PLAZA SANTUARIO S/N-CACABELOS (LEÓN)

-REFERENCIA CATASTRAL: 6390001

-SUPERFICIE: 1.136,00 m².

-LINDEROS:

-NORTE: PLAZA SANTUARIO.

-ESTE: PLAZA SANTUARIO

-SUR: RED VIARIA-CAMINO RURAL

-OESTE: PLAZA SANTUARIO

PROPIEDAD

NORMATIVA APLICABLE SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE

1.1-Planeamiento general aplicable a los terrenos donde se pretenden realizar las referidas construcciones o instalaciones, es: NNSS del Municipio de CACABELOS aprobadas definitivamente el 29 de septiembre de 2000.

2.1-Planeamiento de desarrollo: no está sujeto a ningún planeamiento de desarrollo.

3.1-Tipo de Suelo: SUC (Suelo Urbano Consolidado).

4.1-Ordenanza: n° 2-EDIFICACIÓN EN MANZANA SIN APROVECHAMIENTO DE PATIO

-Tipología: Edificación continua entre medianeras, con patio de manzana, que no podrá ser ocupado por edificación y que puede estar comunicado con los espacios o viales exteriores mediante paso libre de edificación

-Usos:

Usos Permitidos- Se permiten todos los usos. Se permite el uso comercial en el entorno del Camino de Santiago.

Usos PROHIBIDOS- Los industriales incompatibles con la vivienda y estabulación o tenencia de ganado.

Patio de Manzana- Usos agrícolas.

Patio de Manzana -Mancomunado- Equipamiento de áreas de juego o jardines de uso privado.

-Parcela Mínima: 120 m².

-Ocupación: 100%

-Fondo edificable:

-15 m medidos en sentido perpendicular a la alineación oficial en todas sus plantas (Planta baja y Plantas superiores).

-20 m medidos en sentido perpendicular a la alineación oficial en todas sus plantas (Planta baja y Plantas superiores) en el caso que el patio de manzana quedase comunicado con vías o espacios públicos limítrofes.

- Edificabilidad: m²/m².
- Altura:
 - Calles mayores de 10 m- III Plantas (B+2) 10,00 m a cornisa.
 - Calles menores de 10 m- II Plantas (B+1) 7,00 m a cornisa
- Bajo cubierta:
- Usos Permitidos- Almacén
- Usos Prohibidos- Residencial.
- Voladizos:
 - Calles mayores de 10 m y menores de 15 m- 0.75 m.
 - Calles mayores de 15 m: -1.00 m.
- Retranqueos: No se permiten retranqueos.
- Alineaciones: Según los planos 1/1000 de las NNSS.
- Plazas de aparcamiento: 1 por vivienda.

NORMATIVA APLICABLE SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2004

- TIPO SUELO: SUC (Suelo Urbano Consolidado).
 - ORDENANZA: N°6-ZONAS DE EQUIPAMIENTO.
 - CLASIFICACIÓN: (M)-EQUIPAMIENTO SOCIAL.
 - TIPOLOGÍA: EDIFICACIÓN AISLADA.
 - USO: DOTACIONAL: Comprende aquellos servicios necesarios tanto técnicamente (Estación Depuradora, Tratamiento de Basuras, etc) como socialmente (Matadero, Recinto Ferial, etc).
 - PARCELA MÍNIMA: No se fijan dimensiones ni superficies, siempre y cuando ambas permitan a la construcción cumplir con las condiciones relativas a vivienda exterior como programa mínimo.
 - OCUPACIÓN: No se establecen tipos en relación con la superficie ocupada de Parcela.
 - ALTURA: I PLANTA (BAJA), sin límite de altura en metros, siempre que se justifique técnicamente.
- En cualquier caso, deberán cumplir las técnicas que sean de Aplicación.

ANEXO III

CUMPLIMIENTO ART. 173 RUCYL

TOTAL	PARCELA 01	PARCELA 02	
PLANEAMIENTO VIGENTE	0 viv	22 viv	22 viv.
EDIFICABILIDAD	0 m²	1.136 m²x2=2.272 m²	2.272 m²
MODIFICACIÓN 01/2004	8 viv	0 viv.	8 viv.
EDIFICABILIDAD	1.000 m²	0m²	1.000 m²

CONCLUSIÓN:

En la modificación puntual 01/2004 no existe un aumento de densidad de población, si no todo lo contrario esta se reduce en 14 viviendas aproximadamente (1.272 m² edificables). No se ha computado la edificabilidad de los equipamientos, ni antes ni después de la modificación.

ANEXO IV

RELACIÓN DE PLANOS

101- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE	1/4000
102- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE. (PLANO 1-4 -NNSS DE PLANEAMIENTO)	1/1000
103- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE. (PLANO 1-5 -NNSS DE PLANEAMIENTO)	1/1000
104- PLANO CATASTRAL	1/1000
M01- CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1-4)	1/1000
M02- CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1-5)	1/1000
M03- PLANO DE SITUACIÓN SEGÚN MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2004	1/4000

ANEXO V

CATÁLOGO DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (cumplimiento del art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León).

La presente modificación no afecta a ningún bien integrante del Patrimonio Arqueológico, definidos estos en el Catálogo de la NNSS de Planeamiento en el Municipio de CACABELOS.

Se adjunta fotocopia de los yacimientos arqueológicos definidos en el Catálogo (Pag. 24, 25) de las NNSS de Planeamiento en el Municipio de CACABELOS.

La presente modificación tampoco afecta a ningún elemento protegido (Fuente de Salud, Ermita de San Roque, Iglesia de Stª María, Puente, Santuario de las Angustias, Castrum Bergidum e Iglesia de San Martín), ni conjunto urbano a proteger (C/ de las Angustias, C/ Cimadevilla).

La única parcela con algún tipo de protección es la P1, afectada con el entorno de Protección del Camino de Santiago.

La modificación consiste en un cambio de uso, de la parcela 01, pasando de un uso dotacional (M-equipamiento social) a un uso residencial. En la presente modificación no se alteran parámetros urbanísticos de altura, ocupación, condiciones estéticas, etc., sólo uso.

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO VII

SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO (Delegación Territorial de León-Servicio Territorial de Fomento) en informe de 24 de septiembre de 2004.

3.1.-En la presente modificación se aplica una tipología edificatoria exclusiva a la parcela 01, adaptada al proyecto de vivienda joven promovido por el Ayuntamiento de CACABELOS. En ningún caso se pretende crear una nueva ordenanza. Los parámetros específicos vienen definidos en el apartado 2.3.1 (pag.15), y en el ANEXO I-Parcela 01 (Normativa aplicable según Modificación Puntual 01/2004 (pag.24). Se especifica la edificabilidad en metros cuadrados construibles de cada una de la antes y después de la modificación (ANEXO III pag.38).

3.2.-En la publicación de las NNSS de Municipio de CACABELOS en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº118, jueves 24 de mayo de 2001 en su apartado 4.16.7-Define Zonas de EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO, dentro de la Ordenanza 6ª-ZONAS DE EQUIPAMIENTO.

3.3.-Se ha remitido una copia del Proyecto a la Comisión Territorial de Patrimonio de la Consejería de Cultura para con el objeto de obtener autorización por parte de este organismo. En el momento que se reciba la autorización se remitirá una copia a la CTU (Comisión Territorial de Urbanismo).

3.4.-Se ha subsanado el error en el Plano M-02, se ha suprimido la trama a la Parcela 01.

3.5.-Se ha sustituido la clasificación SUE (Suelo Urbano Estricto) por SUB (Suelo Urbano de Borde) en páginas 12 y 32.

-Actualmente en la Parcela 02 no existen edificaciones, ver ANEXO II-PARCELA 02. Reportaje Fotográfico (pag.35).

ANEXO A LA MEMORIA VINCULANTE

ORDENANZA 3a -EDIFICACIÓN EN BLOQUE ABIERTO

4.1.3a-1- DEFINICIÓN

Edificación lineal aislada con espacios libres de manzanas que no podrán ser ocupados por edificación.

4.1.3a-2- DELIMITACIÓN.

La establecida en los planos de Ordenación a escala 1:1000.

4.1.3a-3- USOS

Se permitirán usos de vivienda y los de almacenamiento compatibles con la vivienda. Se excluye el uso comercial.

4.1.3a-4- ALINEACIONES Y RASANTES.

Las establecidas en los planos correspondientes. En caso de no estar especificadas se entenderá que serán de aplicación las actualmente existentes.

4.1.3a-5- PARCELA MÍNIMA.

Tendrá una superficie mínima de 500 metros cuadrados con fachada mínima de 15,00 metros.

4.1.3a-6- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN A CORNISA.

La altura máxima será de II plantas (B+I), 7 m a cornisa y 10 m a cumbra, sólo superable por elementos verticales aislados, se permitirán sótanos y semisótanos.

4.1.3a-7- OCUPACIÓN DE PARCELA-FONDO EDIFICABLE

Se fija un fondo edificable de 15 m medidos en sentido perpendicular desde la alineación definida en los planos de ordenación.

4.1.3a-8- EDIFICABILIDAD

Fondo por altura máxima permitida.

4.1.3a-9- APROVECHAMIENTO BAJO CUBIERTA

No se permite el aprovechamiento bajo cubierta para vivienda, solo como trasteros.

4.1.3a-10- LONGITUD MÁXIMA DE BLOQUE

La longitud máxima de fachada de cada bloque será como máximo 35,00 m, y la separación mínima entre bloques continuos será de 6,00 m.

Entre los bloques se podrán disponer elementos comunes, como pérgolas u otros similares.

4.1.3a-11- CONDICIONES DE DISEÑO

Art. 2.2.6.2.-Edificación. Condiciones de diseño. Se permitirá la cubierta plana transitable.

4.1.3a-12- CONDICIONES ESTÉTICAS

Art. 2.2.7.-Condiciones estéticas.

4.1.3a-13- CERRAMIENTO DE PARCELA

La altura máxima de cerramiento de fábrica será de 0.60 metros. A partir de esta altura y hasta los 2.20 metros, se podrán cerrar con setos de especies vegetales o protecciones diáfanos.

1351 664,00 euros

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL. AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 25 de mayo de 2005, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre) en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 77 de fecha 5 de abril de 2005, Boletín Oficial de Castilla y León nº 66 de fecha 7 de abril de 2005 y en el periódico Diario de León de fecha 14 de abril de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 12 de mayo de 2005.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

-1.- Memoria justificativa.

-2.- Desarrollo de la modificación.

-Anexo I

-Anexo II: Planos según la siguiente relación:

- Plano 01.- Situación y emplazamiento.	E: 1: 25.000
- Plano 02.- Ordenación Actual	E: 1:1.000
- Plano 03.- Ordenación Actual. Infraest. Existente	E: 1:12.500
- Plano 04.- Justificación del Art. 173 RUCYL	E: 1:1.000
- Plano 05.- Ordenación resultante	E: 1:12.500

Documentación que se estima completa y suficiente para determinar el alcance de la modificación.

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.- Administración General del Estado:

4.1.1.- Demarcación de Carreteras en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras del León. Emitido con fecha 8 de abril de 2005, indicando que el instrumento de planeamiento no afecta al ámbito competencial de la red de carreteras del Estado (C N-630).

4.1.2.- Confederación Hidrográfica del Duero. Solicitado con fecha 17 de marzo de 2005 y no emitido por lo que debe considerarse favorable.

4.2.- Informe Excm. Diputación Provincial: Solicitado con fecha 17 de marzo de 2005 y no emitido por lo que debe considerarse favorable.

4.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.2 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 31 de mayo de 2005.

4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa desfavorablemente la Modificación con fecha 21 de abril de 2005 al no cumplir las determinaciones del artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Posteriormente se emite informe favorable en sesión de la Comisión territorial de Patrimonio celebrada el de octubre de 2005.

5.- La modificación es promovida por el Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, como único propietario de los terrenos que constituyen el ámbito geográfico incluido en esta modificación, ante la posibilidad de la realización de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública. Se trata de una zona cuya característica topográfica es sensiblemente llana y sin merecer ningún tipo de protección especial.

La zona linda al norte con la C/ Los Charcos y actualmente se encuentra clasificada por las Normas Subsidiarias como SNU-01 (Suelo No Urbanizable de Entorno). Dispone de los servicios de abastecimiento, saneamiento, electricidad y alumbrado público en la mencionada calle, que se encuentra asfaltada y con encintado de aceras.

6.- El objeto de la presente modificación es el cambio de clasificación de este suelo pasando de SNU-01 a SUE, (Suelo Urbano Consolidado según el RUCYL) y ampliando el Espacio Libre Público SUZV (Suelo Urbano Zona Verde), limítrofe con el mismo, para dar cumplimiento al Art.173 del RUCYL. La superficie afectada es de aproximadamente 7.325 m², de la cual corresponden 5.026,83 m² a SUE y 2.298,50 m² a SUZV

7.- En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

7.1.- La Modificación respeta lo dispuesto en el RUCYL y la LUCYL, no obstante, deberá adaptar la nomenclatura utilizada, a la determinada en la precitada legislación, en cuanto a denominación de las diferentes clases y categorías de suelo, es decir sustituir la denominación SUE (Suelo Urbano Estricto) por la correspondiente a Suelo Urbano Consolidado

7.2.- Se propone como Ordenanza de aplicación la correspondiente al Suelo Urbano Estricto definida en el Título V de las NNSSPPMM con las siguientes salvedades:

-Ocupación Máxima.- Tanto en planta baja como en la primera la profundidad máxima de 15 m y 80% de ocupación de la superficie del solar.

- Parcela Mínima.- 100 m² y un frente mínimo de 5 m.

En este sentido, el artículo 62.3 de la LUCYL establece que serán nulas de pleno derecho las reservas de dispensación que se contuvieran en el planeamiento urbanístico (...). Se prohíben, por tanto, expresamente los privilegios frente a la ordenación general, al tratarse de excepciones a las determinaciones incorporadas por el planeamiento. No es válido el diseño de un régimen específico para unas concretas parcelas consistente en la aplicación del régimen general dispuesto por la Ordenanza urbanística excepcionando determinados parámetros edificatorios (p.e. ocupación o parcela).

Si lo que se pretende es una regulación diferente basada en circunstancias objetivas distintas y razonables, deberá plantearse la modificación de la ordenación detallada creando una nueva Ordenanza de Uso del Suelo Urbano Consolidado distinta e independiente de las ya existentes en las Normas urbanísticas. En consecuencia se deberá incorporar la nueva redacción de la normativa tanto en su estado actual, como modificado.

3.- El Art. 173 del RUCYL establece que cuando la modificación aumente el volumen edificable o la intensidad de población debe aumentarse el espacio libre público a razón de 20 m² por cada 100 m² de aumento de superficie edificable o por cada unidad de incremento

en las viviendas, más una plaza de aparcamiento de uso público. En cumplimiento de estas condiciones se aumenta la zona verde limítrofe en 2.298,50 m² y se la dota de los aparcamientos suficientes.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIMANES DE LA VEGA, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de la determinaciones especificadas en los apartados 7.1 y 7.2 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de CIMANES DE LA VEGA deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 2 de noviembre de 2005.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 10 de octubre de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO

SUELO URBANO. CIMANES DE LA VEGA.

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL.

Habiendo sido aprobado inicialmente y expuesto a información pública el documento relativo a la Modificación Puntual de Planeamiento

de las Normas Urbanísticas de CIMANES DE LA VEGA se observa que no existen alegaciones a esta aprobación. Se presenta documento para la Aprobación Provisional en el que se recogen las indicaciones de la C.T.U. y que son las siguientes:

- En el Proyecto presentado en lugar de decir SUELO URBANO ERICTO debe indicar SUELO URBANO CONSOLIDADO.

- Ordenanza específica para la utilización de este suelo.

Se corrige el punto 2.4 manteniendo la aplicación de las Normas vigentes en cuanto a la zona de Espacio Libre (2.4.1.) y se redacta una ordenanza específica para la edificación a desarrollar en este suelo, siguiendo la estructura de la ordenanza actual para el suelo urbano del núcleo, con intención de dar continuidad a este documento.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.1. ENCARGO

Se redacta la presente Modificación Puntual de Planeamiento por encargo del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega y tiene por objeto la ampliación del Suelo Urbano del Suelo previsto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento, con la intención de edificar viviendas con algún tipo de protección pública.

El suelo es propiedad del Ayuntamiento.

1.2. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento cuenta con Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión del 10 marzo de 1999. Actualmente se prevé la revisión de las mismas para su adaptación a la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.y.L. 5/99).

Ante la posibilidad de la realización de viviendas con régimen de protección se determina éste lugar como posible, siendo propiedad del Ayuntamiento. De esta manera, al ceder el suelo se contribuye al abaratamiento del suelo.

Se trata de una zona situada al norte de la calle Los Charcos. Esta calle, incluida dentro del suelo urbano por el planeamiento es el límite del mismo. La zona situada al norte está clasificada como suelo rústico. La calle cuenta con los servicios de abastecimiento, saneamiento, electricidad, alumbrado público y acceso rodado asfaltado. Se puede afirmar literalmente que los servicios se encuentran "a pie de parcela".

A la vez se pretende ampliar la zona de espacio libre, contigua a la mencionada, adaptandola a las cotas del terreno. En el planeamiento se delimitó con una línea recta estableciendo un fondo uniforme de 30 m.

1.3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

Esta superficie de terreno abarca unos 7.325 m² aproximadamente, se encuentra situada en el centro de la localidad, en el lateral este del mismo.

1.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO

El objeto es el establecimiento de las condiciones adecuadas para el desarrollo directo de este suelo, delimitando una manzana de suelo edificable a lo largo de la calle El Charco (dotada de todos los servicios) que posibilite la edificación de viviendas bajo régimen de protección.

A la vez se toma como objetivo la ampliación del espacio libre colindante existente.

1.5. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Este cambio en el instrumento de planeamiento general no implica la revisión del mismo pues se trata de establecer una pequeña ampliación de suelo urbano consolidado, sin modificar el resto de las especificaciones del planeamiento, por lo que se considera como modificación del mismo y así se tramita. Art. 58 Ley de Urbanismo de Castilla y León. (L.U.C.y L. 5/99, de 8 de abril).

Art. 169 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero)

1.6. PLANEAMIENTO EN VIGOR. CLASIFICACIÓN ACTUAL DE LA ZONA AFECTADA.

Según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, en la zona tratada, nos encontramos que se trata de SUELO NO URBANIZABLE DE ENTORNO (SNU-01), en el que no se aprecia

ningún interés especial que deba proteger este suelo para preservar su urbanización.

Se una zona colindante con las antiguas Eras de Cimanos.

Parte de este suelo está ya destinado a Espacio libre. Se pretende ahora ampliar esta zona verde para adaptarla a la geografía, así como crear una manzana de suelo edificable al otro lado de la calle El Charco, incluida actualmente dentro del Suelo Urbano y dotada de todos los servicios.

Se define Suelo No Urbanizable de Entorno según las Normas Municipales.

Art. 110-. Definición.

Aquellas zonas del territorio municipal que no son objeto de especial protección, que no se incluyen en el Suelo Urbano, y que se encuentran en el entorno de este.

Observamos pues, que el planeamiento municipal define este tipo de suelo como NO objeto de especial protección. Se trata de un terreno en desuso actualmente, incluso hasta degradado.

Se elimina pues, una pequeña superficie de suelo rústico de entorno urbano, no encontrando justificación que pueda establecer un régimen de protección para su uso rústico, a la vez que se cumplen los requisitos para la clasificación del suelo como urbano que establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León (art. 12 Ley 5/99, de 8 de abril).

Se encuentra justificación por lo tanto en el cumplimiento claro y legal de la condición de suelo urbano consolidado, así como en la finalidad de esta construcción

Se presentan fotografías de la zona en las que se observa el desuso de la misma y la situación actual.

1.7. ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

- Ampliación del límite del Suelo Urbano Consolidado en el núcleo de Cimanos de la Vega.

- Establecimiento de suelo destinado a zona verde, ampliando la ya existente.

- Establecimiento de suelo destinado a edificación (para la realización de viviendas bajo régimen de protección).

1.8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Una vez estudiado el terreno "in situ" y tras observar las características del terreno, se llega a la siguiente conclusión:

La zona calificada por el Planeamiento Municipal como Suelo Rústico de Entorno Urbano, se encuentra en desuso. Aparecen grupos de matorrales, como ya se ha comentado y no posee valores especiales que merezcan ser preservados mediante alguna protección específica. No es ésta, zona de regadío ni se usa de forma agrícola.

Se adjuntan fotografías de la zona.

1.8.1. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRENO

Se trata de terrenos llanos en general, a unos 70 cm por debajo de la rasante del vial, situada entre el vial y la zona antes destinada a eras y hoy en desuso.

1.8.2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS

Este municipio se encuentra en el cuadrante noroccidental de la cuenca del Duero. Se trata de una cuenca de sedimentación de ambiente continental, rellenada por materiales terciarios con predominio de los sedimentos de edad miocena.

1.8.3. HIDROGRAFÍA

El municipio tiene una suave pendiente hacia el río Esla, a quién vierten las aguas de escorrentía y una suave pendiente hacia el sur. Estas aguas de escorrentía y debido a la topografía sensiblemente horizontal discurren por pequeños arroyos, secos gran parte del año y de caudal muy reducido.

Por esta zona antes discurría un pequeño reguero que hoy, con el encauzamiento ha desaparecido.

1.8.4. USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES

Carece de uso regular y no aparecen edificaciones en este suelo. No se aprovechan los terrenos.

1.8.5. VEGETACIÓN

Aparecen pequeñas zonas arbustivas con algún árbol, según se aprecia en la documentación fotográfica. La pobreza del terreno hace que se haya mantenido en desuso.

La pobre vegetación de la zona se compone de especies sueltas y sin entidad: Chopo, brezo, retama, poleo, avena, cardo, espino negro, amapola, muérdago, cardo borriquero, etc.

1.8.6. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Dispone la calle El Charco de los servicios de abastecimiento y saneamiento municipal en dimensiones suficientes para el abastecimiento de la zona existente como de la nueva prevista, constando la red de abastecimiento de una sección de 63 mm y la de saneamiento de sección de 30 mm, dimensiones estas habituales de las redes en las localidades de pequeño tamaño, como es el caso, en las que aparecen viviendas a ambos lados de los viales.

Cuentan la zona con energía eléctrica y acceso rodado a través de la calle asfaltada.

La calle cuenta con una anchura general de unos 8 m, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 1 m acera con bordillo.

- 7 m calzada limitada por la acera en su lado Sur y por bordillo únicamente al norte.

Discorre de forma aérea una línea de media tensión que abastece a la localidad, situándose los postes eléctricos fuera de la ampliación prevista.

1.8.7 ACTIVIDADES EN LOS ALREDEDORES

Se desarrolla el uso residencial del núcleo de Cimanés.

Esta zona se encuentra separada del Ayuntamiento por el espacio libre que se pretende ampliar.

1.8.9. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

La propiedad del suelo se encuentra de forma unitaria, perteneciendo el suelo al Ayuntamiento de Cimanés de la Vega.

2. DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (SIN ADAPTAR A LA LUCyL, 5/99, de 13 de abril)

La redacción de esta modificación tiene como base las disposiciones vigentes en la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones., Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Ley 10/98, de 5 de diciembre), Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99, de 8 de abril), así como los reglamentos urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C. y L. 5/99).

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

Se clasifica como Suelo Urbano Consolidado la superficie de suelo determinado en el plano de ordenación de esta modificación Puntual delimitado claramente según los siguientes linderos:

- Este: Suelo rústico de entrono urbano.

- Oeste: calzada de la calle los Charcos y zona verde.

- Norte: parte de la fina que se incluye como suelo urbano, perteneciente a las Eras de Cimanés.

- Sur: calzada de la calle los Charcos.

Se aplica la clasificación de Suelo Urbano Consolidado destinado al uso de vivienda según los criterios de clasificación del suelo urbano art. 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero). Estos terrenos forman parte del núcleo de población y cuentan con los servicios necesarios que discurren por la calle el Charco (plano de información), incluida anteriormente dentro de suelo urbano y urbanizada recientemente.

Se otorga la categoría de Suelo Urbano Consolidado según el art. 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pudiendo desarrollarse este suelo mediante actuación asilada.

Se determina así la zona que corresponde tanto a la ampliación del espacio Libre Público como a manzana de edificación. La que corresponde a ampliación de la zona verde se adapta a la geografía del terreno, mientras que la zona a edificar con uso de vivienda se establece con una profundidad de 25 m desde la alineación del vial.

Se establece una línea máxima de edificación situada a 15 m de profundidad respecto de la alineación del vial, de forma que a partir de esta cota se destinará el suelo a espacio libre privado.

El vial, de 8 m en la actualidad, se amplía a 12 añadiendo acera en el lado a edificar, así como plazas de aparcamiento público.

2.2. CUMPLIMIENTO DEL ART. 173 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN (Decreto 22/2004 de 29 de enero).

Se entiende que esta modificación supone un aumento de volumen edificable o de intensidad de población, por lo que se aplica el art. 173 del Reglamento de Urbanismo.

Artículo 173.- Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 o más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso deben aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1.º-Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2.º-Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

La superficie que abarca esta modificación es de unos 7.325 m².

Se destina a la edificación una superficie de 5.026,83 m² (Plano 04 Justificación del cumplimiento del art. 173 RuCyL). En esta superficie se establece una profundidad máxima de la edificación de 15 m, quedando 10 m para espacio libre privado. La superficie edificable es de 3.028,68 m², que con la altura de 2 plantas supone 6.057,36 m² de aumento de edificabilidad.

La longitud de calle que se abarca, suponiendo fachada para la nueva edificación es de unos 200 m, que divididos entre la fachada mínima (6 m) supone un aumento de unas 33 viviendas.

Se aplica el módulo más restrictivo:

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS:

-Aumento de edificabilidad: $6.057,36 \text{ m}^2 / 100 \times 20 = 1.211,47 \text{ m}^2$

Se amplía el espacio libre colindante adaptándose a la topografía, según se justifica en la memoria justificativa y documentación gráfica. La superficie que se amplía es de 2.298,50 m², que supera considerablemente la mínima exigida.

APARCAMIENTOS USO PÚBLICO:

Actualmente la calle tiene una anchura de unos 8 m, disponiendo de acera en el lado edificado. Por el lado que nos ocupa se encuentra el asfalto separado del terreno por un bordillo. Se amplía la anchura del vial en 4 m, de forma que se establece un aparcamiento en cordón de 2,50 m de anchura y una acera de 1,50 m acotando el vial con 12 m.

- Aumento de edificabilidad: $6.057,36 \text{ m}^2 / 100 = 60,57 \text{ plazas}$.

Se grafían en el Plano 04 (Justificación del cumplimiento del art. 173 RuCyL) las plazas de aparcamiento resultantes de la ampliación del vial de 8 m existente, resultando un total de 62 plazas, superando el mínimo exigido.

2.3. DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SUELO.

Se desarrollará en suelo mediante actuaciones aisladas, siendo obligación del promotor (art. 41 RuCyL Deberes en suelo urbano consolidado) la regularización de la vía existente y la ejecución de las obras correspondientes de pavimentación (ampliación del vial en 4 m de anchura, estableciendo 2,5m de aparcamiento y 1,50 m de acera).

2.4. APLICACIÓN DE ORDENANZA.

2.4.1.- ZONA DESTINADA A ESPACIO LIBRE.

Se regulará según lo establecido en las Normas Subsidiarias TÍTULO IV: NORMAS ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN DE SISTEMAS, CAPÍTULO II: SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.

2.4.2.- ZONA DESTINADA A VIVIENDAS BAJO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SUE-1 SUELO URBANO CONSOLIDADO TIPO I

1.- DEFINICIÓN

Lo constituyen la zona destinada a vivienda bajo régimen de protección

(Acuerdo C.T.U. de 2 de noviembre de 2005)

2.- DELIMITACIÓN

Se señala en los planos del presente documento y se deberán incorporar a la Normativa vigente.

3.- CONDICIONES DE USO

Usos recomendados:

Edificación residencial.

Edificación para equipamientos.

Espacios libres públicos y privados.

Edificación para actividades terciarias.

Usos Prohibidos:

Los demás.

4.- CONDICIONES de la edificación

ALTURAS

Dos plantas (baja y una) y aprovechamiento bajo cubierta como espacio habitable.

La altura máxima hasta la cara inferior del alero será de 7 m y 10,50 m a cumbre.

La altura máxima de la planta baja sobre la cota 0,00 no sobrepasará los 4,00 m.

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE

SUPERFICIE MÍNIMA: 100 m²

FRENTE MÍNIMO DE FACHADA A VÍA PÚBLICA: 5 m

VUELOS

Se permiten cuerpos volados cerrados con una profundidad máxima de vuelo de 60 cms.

Se permiten miradores o galerías acristaladas con un vuelo inferior a 1712 del ancho de la calle, con un máximo de 90 cm.

El vuelo de balcones no superará los 40 cm.

TIPO DE EDIFICACIÓN

Edificación adosada y aislada. Se evitará la aparición de medianerías. De esta manera, donde se prevea llevar a cabo edificación adosada, se presentará proyecto del conjunto en el que no aparezca medianería.

OCUPACIÓN MÁXIMA

- PLANTA BAJA: 80% de la superficie del solar hasta 15 m de profundidad. A partir de este punto, 50% como edificación auxiliar.

- PLANTA SUPERIOR: 100% de la superficie del solar hasta 15 m de profundidad, pudiendo sobresalir de este límite con los vuelos.

ALINEACIONES Y RASANTES

La edificación se ajustará a la alineación de vial, pudiendo realizarse retranqueos de anchura igual o superior a 4 m y cerrando la alineación a vial según las características generales de cerramiento de la edificación.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Se aplicarán las condiciones estéticas generales de las Normas en vigencia.

León, 2 de noviembre del 2005.-El Arquitecto, Javier López-Sastre Núñez.

ANEXO I

INFORMACIÓN FOTOGRÁFICA

ANEXOII

PLANOS

01- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	e: 1/1.000 1/25.000
02- ORDENACIÓN ACTUAL. (N.N.S.S.CIMANES DE LA VEGA)	e: 1/1.000
03- ORDENACIÓN ACTUAL. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	e: 1/12.500
04- JUSTIFICACION DEL ART. 173 RU CYL	e: 1/1.000
05- ORDENACIÓN RESULTANTE	e: 1/12.500
1390	452,00 euros

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1/2005 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. AYUNTAMIENTO DE CARRACDELO, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 13 de enero de 2005, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Carracedelo remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre) en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N° 166 de 29 de julio de 2005 (corrección de errores en Boletín n° 213 de fecha 6 de octubre de 2005), Boletín Oficial de Castilla y León n° 142 de fecha 22 de julio de 2005 (corrección de errores en Boletín n° 191 de fecha 3 de octubre de 2005) y en el periódico Diario de León de fecha 20 de julio de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones, según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal, de fecha 10 de enero de 2005.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de enero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- 1.- Memoria Vinculante:
 - 1.1.- Descripción de la zona y clasificación urbanística.
 - 1.2.- Objeto de la modificación.
 - 1.3.- Justificación de la modificación.
 - 1.4.- Influencia en la ordenación general del municipio.
 - 1.5.- Influencia de la ordenación detallada.
- 2.- Documentación Normativa que se modifica:
 - 2.1.- Alteraciones en la Normativa.
 - 2.2.- Alteraciones en la cartografía.
- 3.- Documentación gráfica (plano 8/26 en su estado actual y modificado)
 - 4.- Tramitación de la modificación:
 - 4.2.- Informes sectoriales.
 - 4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial que son objeto de análisis en el Informe Técnico:
 - 4.1.- Administración General del Estado:
 - 4.1.1.- Confederación Hidrográfica del Norte: Emitido favorable con fecha 13 de octubre de 2005.
 - 4.2.- Informe Excmo. Diputación Provincial: Solicitado con fecha 21 de julio de 2005 y no emitido, según certificación que consta en el expediente administrativo de fecha 20 de enero de 2006, por lo que se ha de entender favorable a tenor de lo determinado por el artículo 52.4.
 - 4.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León
 - 4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:
 - 4.3.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 5 de septiembre de 2005.
 - 4.3.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación de las Normas en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.
 - 4.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Área de Estructuras Agrarias. Emitido favorable con fecha 18 de octubre de 2005.
 - 5.- En el municipio de Carracedelo, se encuentran en vigor las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de octubre de 1998, existiendo una modificación puntual aprobada el 30 de enero de 2003 e instado el propio Ayuntamiento de Carracedelo la presente modificación.

El objeto de la modificación planteada consiste en la reclasificación de una parcela municipal que actualmente está incluida en el Suelo no Urbanizable sin posible uso agrícola (SNU/B) y Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Agrícola, pasándola a Suelo Urbano en la categoría residencial semi-intensiva (SUE), con el fin de disponer de suelo para edificar viviendas sociales, proponiendo también la regularización de viales así como la cesión y homogeneización del suelo rotacional y de espacios libres. Motivado por carecer de parte de los servicios urbanísticos se propone incluirlo en la categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

6.- El ámbito de la presente modificación corresponde a una parcela municipal próxima a las antiguas escuelas, afectada por una parte del Suelo Urbano en una superficie de 2.959 m², siendo el resto Suelo Rústico con una extensión de 7.977 m², que incluyen equipamientos actuales y viales. Este espacio se encuentra situado entre el Suelo Urbano de Borde (SUB), el Suelo Urbano Industrial (SU/I), y el Suelo No Urbanizable con Especial Protección Agrícola (SNUEP/A), lindando con el límite del término municipal de Villadecanes.

En la exposición de la Memoria se indica que la parcela está rodeada de servicios urbanos al este y al sur, con frente a calles del nú-

cleo de población, y al norte mediante una calle de 12 m. en construcción para dar servicio a la zona industrial aprobada mediante anterior modificación. Se propone el trazado de dos nuevas calles perpendiculares a estas que delimitarán el sector.

7.- Respecto a los parámetros de ordenación detallada y conforme al artículo 128 del RUCyL, la modificación propuesta determina la calificación urbanística de los terrenos como Ordenanza de Uso residencial Semi-intensivo (SUE) de las vigentes NN.SS.MM. reguladas en el Ap. 2 del Capítulo II de su Título III.; estableciendo que el proyecto arquitectónico o un Estudio de Detalle podrá pormenorizar el resto de los aspectos de la ordenación del interior de la manzana. A este respecto cabe señalar que el RUCyL sólo contempla la posibilidad de que la ordenación detallada en Suelo Urbano No Consolidado sea establecida, completada o modificada por las propias NN.SS.MM. o un Estudio de Detalle, y nunca por el proyecto arquitectónico.

8.- Igualmente y de nuevo, en referencia a la ordenación detallada establecida en el plano aportado a E: 1/1.000 cabe señalar que la previsión de una hipotética continuidad futura, de la prolongación del vial que se sitúa al Sur de los terrenos que se reclasifican, quedaría condicionada su previsión en el planeamiento urbanístico general de Villadecanes, por lo que no debería tenerse en cuenta dicha posibilidad de continuidad ni tampoco resulta necesaria para el correcto funcionamiento del sector objeto de ordenación.

9.- Finalmente y aún cuando la ordenanza (Residencial Semi-Intensiva), existente en la normativa municipal vigente, se adapta en mayor medida a las características de la edificación privada de la zona, la situación del ámbito de la modificación en relación con el núcleo de población y su destino para viviendas sociales, justifican la aplicación de la ordenanza para uso residencial SUE (Residencial Semi-Intensiva) de viviendas dispuestas como edificación adosada también prevista por el planeamiento vigente.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 1/2005 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 6 de febrero de 2006.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO (LEÓN)

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1/2005

Documento con aprobación definitiva 2 de febrero de 2006

Objeto: Clasificación de suelo urbano no consolidado para Viviendas sociales.

Situación: Villanueva de la Abadía.

Promotor: Ayuntamiento de Carracedelo (León).

Fecha: noviembre de 2005.

Técnico redactor: Francisco J. González Pérez, arquitecto.

1. MEMORIA VINCULANTE

El presente documento se redacta por el Ayuntamiento de Carracedelo (León), para la modificación puntual de las Normas Urbanísticas del municipio, con el fin de ampliar ligeramente el suelo urbano para poder construir unas viviendas sociales en el núcleo de Villanueva de la Abadía.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA Y CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

Las Normas Urbanísticas Municipales (Normas Subsidiarias) de Carracedelo fueron aprobadas definitivamente el día 15 de octubre de 1998 (BOCYL 12-2-1999). Fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el 25 de febrero de 1999. Posteriormente se han acometido algunas modificaciones puntuales, en especial y con relación a la presente modificación puntual, hay una modificación referida al art. 193 sobre condiciones de volumen de la ordenanza en suelo urbano SUE residencial semi-intensiva (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 7.11.2001), y otra para clasificar como suelo industrial un ámbito colindante con el que ahora se modifica (aprobación definitiva 17.4.2004).

El ámbito de la presente modificación está situado en una pequeña parcela municipal, situada junto a las antiguas escuelas, al suroeste del núcleo urbano de Villanueva de la Abadía, en un paraje conocido por La Mata.

Se trata de una parcela de forma rectangular en la que en la zona Este se sitúan actualmente unas instalaciones deportivas y el edificio de la antigua escuela ambos calificados como equipamientos, y en la zona Oeste, no existen construcciones ni instalaciones. Actualmente está ocupada por tierra removida y escombros.

Con una superficie total aproximada de 10.936 m², la zona en suelo urbano afectada por la modificación es de 2.959 m², de los cuales 1.971 m² están actualmente destinados a equipamientos y 988 m² a viales, mientras que la zona rústica afectada es de 7.977 m², con 294 m² de caminos rurales y 7.683 m² de parcela rústica propiamente dicha.

Como el resto del núcleo urbano y su entorno, se trata de un asentamiento disperso en el que las edificaciones tradicionales de carácter rural y uso residencial o agropecuario se sitúan junto a caminos rurales, a veces concentradas y a veces dispersas. De hecho, la clasificación urbanística del núcleo se reparte entre SUE (suelo urbano estricto) y SUB (suelo urbano de borde).

La parcela está clasificada como SNU/B (suelo no urbanizable común sin aprovechamiento agrícola) según el art. 246.b., aunque la zona del entorno por el sur está clasificada como SNUEP/A (Suelo no urbanizable de especial protección agrícola). El entorno inmediato de la parcela por el norte es SU/I (suelo urbano industrial) según una reciente modificación puntual, y por el este y sur SUB (suelo urbano de borde), aunque se trata de la zona más consolidada y aparentemente más antigua del núcleo urbano.

En la zona que se desea reclasificar, existe una instalación deportiva al aire libre con una pequeña construcción para vestuarios y un edificio que estuvo destinado a escuelas y que ahora carece de dicho uso. El ayuntamiento desea demoler dicho edificio por su escaso interés y utilidad, aunque por ahora está ocupado provisionalmente como vivienda.

En las inmediaciones, por el sur los edificios existentes son de uso residencial dentro de la ordenanza de suelo urbano estricto.

La parcela municipal completa está rodeada de servicios urbanos. Por el este tiene frente a una calle principal del núcleo, por el sur también es una calle hasta el último edificio existente y por el norte se está ejecutando un vial de 12 m destinado principalmente al servicio del suelo industrial de nueva creación, aunque también servirá a la zona que se pretende ampliar por ser su límite. La zona que se pretende incluir en suelo urbano ahora, cuenta por el norte con dicho vial en ejecución.

1.2. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo de la modificación es incluir en suelo urbano una zona de la parcela municipal que está en suelo rústico con el fin de poder edificar unas viviendas sociales para las que ya se cuenta con la previsión de comenzar su ejecución este mismo año. Por ahora se van a ejecutar 16 viviendas, aunque se desea dejar la previsión de ejecutar algunas más.

De paso, se desea regularizar la organización de los viales, teniendo en cuenta su próxima urbanización, y una homogeneización de los suelos dotacionales para equipamientos y de espacios libres, tanto actuales como de nueva creación.

Debido a la pequeña extensión del suelo que se incorpora a suelo urbano, a la configuración del mismo, y los usos que se desean implantar o reajustar, se considera que la modificación urbanística puede plantear que el nuevo suelo urbano se corresponda con la categoría de suelo urbano no consolidado, por carecer actualmente de los servicios urbanos completos, y en cuanto al nivel de determinaciones puede considerarse como con determinaciones de ordenación detallada, ya que se resuelve con una única manzana de uso residencial, dentro de la cual se podrán materializar las viviendas con la parcelación que se estime más adecuada al tipo arquitectónico, y completando en otra manzana los equipamientos y espacios libres existentes junto con los resultantes de la ampliación de la densidad y edificabilidad.

Como se trata de propietario único y además es la propia administración municipal, no serán necesarias actuaciones de gestión urbanística relacionadas con propiedades privadas, por lo que bastará con ejecutar la urbanización del ámbito.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación se justifica en la necesidad urgente de disponer de suelo para vivienda sociales, motivo principal para promover la modificación, y en la infrutilización actual de dicho suelo que, por su carácter de titularidad pública y sus características edafológicas, tampoco se destina a usos agrícolas ni de ningún otro tipo.

Además, se desea ajustar la trama de equipamientos que establecen las Normas subsidiarias a la realidad física de los terrenos y de las instalaciones existentes, ya que en las Normas figura un vial en curva, reminiscencia de un antiguo sendero, que ahora está ocupado por la pista deportiva y que no tiene ninguna justificación, pues con la presente modificación se dota a la zona de mejores viales aptos para el tráfico.

En concreto, se consolida un vial por el norte, que conectará también con el suelo de uso industrial, se consolida otro vial por el sur, prolongación del ya existente y donde ya existen algunos edificios al otro lado de la parcela, y se establecen dos nuevos viales transversales de conexión de los anteriores y que configuran la nueva parcela por el este junto a la antigua escuela y por el oeste junto a una acequia de riego.

De este modo se introduce una ordenación urbanística coherente y que busca configurar la trama de viales públicos y una economía de suelo en el resto que permite destinarlo a dotaciones y vivienda sociales sin dejar suelos sobrantes o mal estructurados, como suele suceder con suelos públicos en zonas de borde, donde las nuevas necesidades se van implantando sin un esquema espacial previo y, por tanto, con frecuentes incoherencia en su aprovechamiento.

En cuanto a la justificación de la clasificación del ámbito como suelo urbano, conforme al art. 23 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el terreno cuenta con acceso a la malla urbana en sus lados norte, este y parte del sur; cuenta con condiciones suficientes para servir a las construcciones que se desean implantar; y los servicios urbanos están situados a menos de 50 m, aunque lógicamente deberán ser prolongados para el conjunto del ámbito.

Los posibles usos agrícolas de dicho suelo son inexistentes pues se trata de una zona removida y con escombros que ha perdido hace tiempo su utilización agrícola y que sería irrecuperable y en absoluto rentable por su situación y extensión.

1.4. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

Se estima que no supone una alteración substancial de la ordenación general del núcleo, pues no tiene mayores repercusiones que el reajuste de la ordenación en el borde suroeste, reordenando dotaciones y habilitando suelo para unas viviendas sociales, y prolongando dos viales sobre caminos preexistentes, lo que no condiciona circulaciones actuales entre el suelo urbano y el rústico, ni la posibilidad de futuras expansiones urbanísticas.

Tampoco se reducen los valores agrícolas del suelo, puesto que esta zona está muy alterada por movimientos de tierra y vertido de escombros, lo que ha provocado la pérdida del suelo productivo y por su reducida dimensión, resulta irrelevante en relación con la capacidad agraria del término municipal.

1.5. INFLUENCIA EN LA ORDENACIÓN DETALLADA

Como se ha expuesto, se considera que la modificación introduce las determinaciones de ordenación detallada necesarias para su desarrollo, completadas con las ya existentes en las ordenanzas urbanísticas.

1.5.1. Calificación y densidad

- La nueva manzana edificable de uso residencial es exenta y queda delimitada por viales en sus cuatro lados.

Conforme al art. 122.2.c) y d) RU/CyL/04, se puede aplicar una densidad máxima de 30 viv/Ha y 5.000 m² edificables de usos lucrativos, por lo que para una superficie bruta de la parcela rústica de 7.977 m², corresponden como máximo 24 viviendas y 3.988 m² edificables.

- En suelo urbano, según la normativa municipal vigente, existen dos ordenanzas para uso residencial: SUE (residencial semi-intensiva) y SUB (residencial semi-extensiva). En la residencial semi-intensiva se permite la vivienda unifamiliar en línea de calle pero, conforme al art. 193.1.A) final, también se permite la vivienda adosada en aquellas manzanas en que no exista aún edificación según línea de calle, a ordenar mediante estudio de detalle. En la ordenanza de SUB suelo urbano de borde se permite vivienda unifamiliar aislada o pareada con parcela mínima de 400 m² según el art. 196.

- Para permitir la tipología prevista para las viviendas sociales según el esquema y densidad previstos por el Ayuntamiento, la ordenanza aplicable a la manzana debería ser por tanto la SUE (residencial semi-intensiva) de las vigentes Normas Municipales (arts. 191-195) dispuestas como edificación adosada. Ello evita modificar las ordenanzas municipales y, a la vez, permite someter el proyecto al cumplimiento de las determinaciones de ordenación detallada ya previstas para los núcleos urbanos del municipio. En concreto, se podrán implantar viviendas unifamiliares adosadas, en parcelas de tamaño suficiente para permitir una vivienda de al menos 40 m² de programa, con frente mínimo de 5 m y máximo de 70 m, ocupación máxima de 75%, altura máxima planta baja mas una y 10 m a cornisa, edificabilidad máxima la resultante de aplicar la ocupación al número de plantas, etc. Ciertamente, de un análisis de la realidad existente, la zona consolidada del casco antiguo colindante por el este se ajusta a esta ordenanza y no a la de SUB.

- El proyecto arquitectónico de las viviendas sociales, o un estudio de detalle previo si se desea matizar algún otro aspecto, podrá pormenorizar el resto de los aspectos de la ordenación del interior de la manzana, con las formas y tamaño de los solares resultantes, así como con la disposición de las construcciones que se considere más adecuada a los objetivos de las viviendas sociales, conforme a los requerimientos legales específicos y aquellos que se considere oportuno definir en función de las características locales, de orientación, tipo de arquitectura, demanda social, etc.

1.5.2. Dotaciones y proporción de espacios libres públicos

Conforme al art. 128 RU/CyL/04, en función del aumento de densidad y edificabilidad señalados, se reserva el correspondiente

aumento de espacios libres y equipamientos, que se agrupan a los ya existentes en la manzana de dotaciones.

- Espacios libres públicos

Para una densidad de 24 nuevas viviendas y 3.988 m² edificables, hay que reservar como mínimo un 10% para espacios libres públicos, o sea, 399 m². Se reservan de nueva creación 500 m², que es la superficie funcional mínima, o sea, se añaden 101 m².

- Equipamientos:

Para una densidad de 24 nuevas viviendas y 3.988 m² edificables, hay que reservar como mínimo un 10% para equipamientos, o sea, 399 m².

Con el fin de mejorar la ordenación de la zona de equipamientos, se unifican en una única parcela los preexistentes en suelo urbano, suprimiendo en la ordenación un camino en curva (en la realidad ya existe una pista deportiva) con los previstos del suelo urbanizable.

En concreto, a los 1.971 m² ya existentes de equipamientos municipales en suelo urbano, se añaden en realidad 298 m² (399 m² menos 101 m² reconvertidos a espacios libres) correspondientes a la nueva ampliación de suelo urbano, más los que se obtienen de suprimir el camino en curva, quedando en total 2.640 m², lo que permite obtener un solar más adecuado para este uso, todo ello en relación con los arts. 105.3 y 106.3.a) RU/CyL/04.

- Aparcamientos

La reserva para aparcamientos debe ser de es 1 plaza por cada 100 m² edificables, lo que supone 40 plazas en total (400 m² mínimo). De ellas, según el art. 104 RU/CyL/04, al menos el 25% deben situarse en suelo público. Contando con que cada vivienda ha de tener una plaza de garaje privado, al menos debe haber 16 plazas en vía pública. Se reservan 30 plazas en una superficie de 588 m², que pueden quedar al servicio público y de los equipamientos existentes. Se reserva una plaza para minusválidos, al estar exigida una plaza por cada 40 plazas.

1.5.3. Aspectos relacionados con los servicios urbanos

Será necesario prolongar los servicios urbanos en los nuevos viales previstos, en condiciones y capacidad adecuadas a los usos previstos, por lo que deberán ejecutarse dichos servicios con anterioridad a la entrada en uso de los nuevos edificios. En concreto, es preciso prolongar el vial existente por el sur hacia el oeste y ejecutar la conexión entre éste y el vial norte existente, tanto por el oeste como por el límite actual entre lo que es suelo urbano y lo que es rústico. Por ello se estima adecuado considerarlo como suelo urbano no consolidado, al tener que prolongar o completar los servicios urbanos necesarios, lo que deberá precisarse en el proyecto de urbanización.

1.5.4. Aprovechamiento medio del sector

No tiene especial relevancia el cálculo del aprovechamiento medio del sector al tratarse de una parcela de titularidad única municipal para uso de vivienda protegida donde no va a haber reparto de aprovechamientos y cargas.

En cualquier caso, sería el siguiente:

- Aprovechamiento lucrativo del sector (vivienda unifamiliar): 3.988 m²

- Superficie total del sector: 7.977 m²

- Superficie ocupada por dotaciones públicas existentes (camino): 294 m²

- Aprovechamiento medio del sector = 0,519 m²/m²

1.5.6. Unidades de actuación para la gestión urbanística

No se delimitan, por lo que el sector se gestionará con una única unidad de actuación que coincide con su ámbito.

1.5.6. Aspectos relacionados con el patrimonio cultural

No se ve afectado por la modificación ningún elemento del patrimonio natural o cultural. Por tratarse de la incorporación de suelo rústico a suelo urbano, es preciso efectuar prospección arqueológica de dicho ámbito.

Se ha redactado informe arqueológico por técnico competente en el que no se aprecian restos arqueológicos en dicho ámbito.

2. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA QUE SE MODIFICA

2.1. ALTERACIONES EN LA NORMATIVA

No es necesario modificar las ordenanzas pues no les afecta la modificación.

Nota: En caso de considerar el ámbito como un sector de suelo urbano no consolidado, que no tiene una regulación específica en las Normas Subsidiarias vigentes por ser anteriores a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, la ficha del sector será la siguiente, que puede incluirse tras el art. 195 y antes del art. 196 de las Normas subsidiarias de Carracedelo si se estima necesario. Se detallan las condiciones conforme a la ordenanza SUE (residencial semi-extensiva) y la ordenación gráfica.

SECTOR SU/NC/COD: LA MATA

Las determinaciones para el ámbito considerado como suelo urbano no consolidado con ordenación detallada situado al oeste de Villanueva de la Abadía son las siguientes:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

- Superficie el sector: 7.977 m² (sector continuo)
- Uso predominante: Residencial. Vivienda unifamiliar.
- Densidad máxima de edificación (5.000 m²/ha): 3.988 m².
- Número máximo de viviendas (30 viv/ha): 24.
- Número mínimo de viviendas: 20.

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

Ordenanza de aplicación: SUE (residencial semi-intensiva) (arts. 191-195 de las Normas Urbanísticas de Carracedelo, conforme a la modificación publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 7.11.2005) y que se especifican y completan para este ámbito:

Condiciones de uso (art. 192)

- Uso pormenorizado: vivienda unifamiliar.

Condiciones de volumen (art. 193)

- Tipología de edificación: Edificación adosada.
- Alineaciones: las señaladas en los planos o establezca un Estudio de Detalle.

- Parcela mínima: que permita una vivienda de al menos 40 m² de programa.

- Número de plantas y altura a cornisa máxima: planta baja y primera (7 m).

- Ocupación máxima de la parcela: 75%.

- Edificabilidad máxima: la resultante de aplicar ocupación a número de plantas.

- Fachada máxima de 70 m y frente mínimo de 5 m.

Condiciones higiénico-sanitarias (art. 194)

- Las condiciones generales.

- Plaza de aparcamiento: 1 plaza por vivienda mínimo dentro de la parcela.

Condiciones estéticas (art. 195)

- Las del art. 188.

Reserva de dotaciones

- Espacios libres : 500 m².

- Equipamientos: 298 m² dentro del sector

- Aparcamientos (mínimo 400 m²): 588 m². Reserva para minusválidos (1).

Condiciones de urbanización

Se completarán los servicios urbanos en todo el ámbito conforme a la ordenación propuesta, con las condiciones generales señaladas en la normativa urbanística y con capacidad suficiente para el uso al que se destina.

Comprenden acceso rodado conectado a las vías existentes conforme a la ordenación prevista, pavimentación de la calzada y aceras, abastecimiento de agua, saneamiento conectado a la red municipal, alumbrado público, suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones, urbanización del aparcamiento público, acondicionamiento del espacio libre público, acondicionamiento del solar reservado a equipamientos y acondicionamiento del borde de la acequia situada al oeste.

3. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA QUE SE MODIFICA

Se modifica el plano 8/26 del núcleo de Villanueva (municipio de Carracedelo), de Clasificación del suelo, sistemas generales y alineaciones y rasantes.

- Ordenación modificada

8/26 - Plano del núcleo de Villanueva. E 1:1000

1420

436,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor RESTAURACION CARYPA SL por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 08-03-06, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor RESTAURACION CARYPA SL, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de abril de 2006, a las 11:10 horas, en C/ CINCO DE OCTUBRE 20 4 LEON, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados.

BIENES EMBARGADOS

NÚMERO DE LOTE: 1

BIEN: CAMPUS UNIVERSITARIO DE LEON, 613,45 m² SUPERFICIE, DERECHO ARRENDAMIENTO Y TRASPASO LOCAL COMERCIAL.

VALOR DE TASACIÓN:	10.590,00
CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	10.590,00
VALOR LOTE:	10.590,00

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta, distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día de de hasta el día de en horario de a horas.

3.- Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adju-

dicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 21 de abril de 2006.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

6.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

8.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

ADVERTENCIAS:

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A SUBASTAS LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN INTERNET [HTTP://WWW.SEG-SOCIAL.ES](http://WWW.SEG-SOCIAL.ES).

León, 13 de marzo de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

2132

109,60 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06765, C-58-05

Asunto: Solicitud de Imposición de Servidumbre Forzosa de Acueducto

Peticionario: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

C.I.F.: N°: P2421300A

Domicilio: Plaza Mayor, 1- 24500 - Villafranca del Bierzo (León).

Tramo afectado: Entre Veguellina y Villafranca del Bierzo.

-Tramo en la margen derecha del río Burbia aguas arriba de Veguellina.

-Tramo en la margen izquierda desde Veguellina hasta el Puente de Paradaseca.

-Carretera Paradaseca-Villafranca del Bierzo (titularidad de la Excm. Diputación Provincial de León).

Término municipal y provincia: Villafranca del Bierzo (León)

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE ACUEDUCTO:

Esta Confederación Hidrográfica del Norte, en relación al artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y 18 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de día 30) somete a información pública la petición del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo de Imposición de Servidumbre Forzosa de Acueducto sobre los terrenos afectados por las obras relativas al aprovechamiento de agua del río Burbia en Veguellina, término municipal de Villafranca del Bierzo con destino al abastecimiento de Villafranca del Bierzo y otras localidades de su municipio, cuya concesión fue otorgada con fecha 23/09/2005 y cuya referencia es A/24/06765.

Los propietarios y parcelas afectados se indican en el Anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren afectados con lo solicitado, puedan rectificar los errores y presentar reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, -24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Propietario	Domicilio	Polígono	Parcela	Ocupación provisional	Ocupación definitiva (m³)
ABELLA GARCÍA ANTONIO	VEGUELLINA	908	7	67,50	45,00
ABELLA PONCELAS JULIA	C/. GRACILIANO DE LA VEGA, 13 VILLAFRANCA	911	370	148,50	99,00
ALBA MAURIZ PEDRO	PARADASECA	911	559	535,50	357,00
BARREDO ABELLA ARGENTINA Y 4 HERMANOS	VEGUELLINA	908	8	63,00	42,00
BARREDO CELA CESAREO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	911	345	76,50	51,00
BARREDO CELA EMÉRITA	C/. LAS VEGAS, 9 - 1º VILLAFRANCA	911	337	22,50	15,00
BARREDO CELA EMÉRITA	C/. LAS VEGAS, 9 - 1º VILLAFRANCA	911	340	45,00	30,00
BARREDO CELA EMÉRITA	C/. LAS VEGAS, 9 - 1º VILLAFRANCA	911	343	495,00	330,00
BARREDO GONZÁLEZ VIRTUDES	C/. EL TESO, S/N - CARRACEDELO	911	327	103,50	69,00
BARREDO GONZÁLEZ VIRTUDES	C/. EL TESO, S/N - CARRACEDELO	911	336	36,00	24,00
BARREDO GONZÁLEZ VIRTUDES	C/. EL TESO, S/N - CARRACEDELO	911	344	90,00	60,00
BARREDO GOZÁLEZ NÉLIDA	VEGUELLINA	911	332	27,00	18,00
BARREDO LÓPEZ REGINO Y 1 HERMANO	VEGUELLINA	911	371	58,50	39,00
BARREDO MARTÍNEZ FELICIANO	VEGUELLINA	908	11	58,50	39,00
BARREDO MARTÍNEZ FELICIANO	VEGUELLINA	911	346	81,00	54,00
BARREDO VILAR OTILIA	VEGUELLINA	908	10	67,50	45,00
BARREDO VILAR OTILIA	VEGUELLINA	908	12	265,50	177,00
BARREDO VILAR OTILIA	VEGUELLINA	911	348	972,00	648,00
BARREDO VILLAR DIGNO Y 5 HERMANOS	VEGUELLINA	911	331	27,00	18,00
BARREDO VILLAR EUDOSIA	VEGUELLINA	911	330	72,00	48,00
CARRETE MORAL ADELA	C/. COMANDANTE MANSO, 9 - VILLAFRANCA	21	121	193,50	129,00
CELA ABELLA MANUEL	C/. JACINTO BENAVENTE, 12 - PONFERRADA	908	1	405,00	270,00
CELA ABELLA MANUEL	C/. JACINTO BENAVENTE, 12 - PONFERRADA	908	9	130,50	87,00
CELA ABELLA MANUEL	C/. JACINTO BENAVENTE, 12 - PONFERRADA	911	335	49,50	33,00
CELA ABELLA VALENTIN	VEGUELLINA	908	5	261,00	174,00
CELA ABELLA VALENTIN Y 1 HERMANO	VEGUELLINA	911	1	72,00	48,00
CELA ABELLA VALENTIN Y 1 HERMANO	VEGUELLINA	911	2	81,00	54,00
CELA POTES ROBERTO	C/. LOS HORNOS, 35 - CACABELOS	911	437	40,50	27,00
CELA POTES ROBERTO	C/. LOS HORNOS, 35 - CACABELOS	911	448	49,50	33,00
CELA POTES ROBERTO	C/. LOS HORNOS, 35 - CACABELOS	911	449	157,50	105,00
DESCONOCIDO		911	9014	5328,00	3552,00
DESCONOCIDO		911	358	382,50	255,00
DESCONOCIDO		911	359	121,50	81,00
DESCONOCIDO		911	360	63,00	42,00
DESCONOCIDO		911	361	54,00	36,00
DESCONOCIDO		911	362	94,50	63,00
DESCONOCIDO		911	365	162,00	108,00
DESCONOCIDO		911	439	306,00	204,00
DESCONOCIDO		934	5	265,50	177,00
DESCONOCIDO		959	9019	12492,00	8328,00
DESCONOCIDO		935	9014	40,50	27,00
FREY CELA JOSÉ LUIS Y 2 HERMANOS	RIBON	911	328	40,50	27,00
GARCIA BARREDO LUISA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	911	325	279,00	186,00
GARCIA BARREDO LUISA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	911	326	189,00	126,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	341	328,50	219,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	372	787,50	525,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	441	40,50	27,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	444	148,50	99,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	469	126,00	84,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	533	76,50	51,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	534	94,50	63,00
GARCÍA BARREDO SILVINO	VEGUELLINA	911	537	202,50	135,00
GONZALEZ CELA ARGIMIRO	VEGUELLINA	908	4	108,00	72,00
GONZALEZ CELA ARGIMIRO	VEGUELLINA	911	333	36,00	24,00
GONZÁLEZ CELA CELIA Y 4 HERMANOS	VEGUELLINA	908	6	72,00	48,00
JUNTA VECINAL DE PARADASECA	PARADASECA	935	24	3060,00	2040,00
JUNTA VECINAL DE PARADIÑA	PARADIÑA	934	1	27,00	18,00
JUNTA VECINAL DE VEGUELLINA	VEGUELLINA	911	639	90,00	60,00
JUNTA VECINAL DE VEGUELLINA	VEGUELLINA	911	628	648,00	432,00
LÓPEZ LÓPEZ Mª LIDIA	PARADASECA	911	451	153,00	102,00
LÓPEZ LÓPEZ Mª LIDIA	PARADASECA	911	530	58,50	39,00
LÓPEZ LÓPEZ Mª LIDIA	PARADASECA	911	539	72,00	48,00
LÓPEZ LÓPEZ Mª LIDIA	PARADASECA	911	541	166,50	111,00
LÓPEZ LÓPEZ Mª LIDIA	PARADASECA	911	558	526,50	351,00
LÓPEZ LÓPEZ Mª LIDIA	PARADASECA	911	564	274,50	183,00
LÓPEZ SUÁREZ JOVINO	PARADASECA	911	391	72,00	48,00
LÓPEZ SUÁREZ MODESTO	POBLADURA DE SOMOZA	911	538	121,50	81,00
LÓPEZ SUÁREZ VALERIANO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	911	390	85,50	57,00
LÓPEZ SUÁREZ VALERIANO	VILLAFRANCA DEL BIERZO	911	535	229,5 (50%)	153 (50%)

Propietario	Domicilio	Polígono	Parcela	Ocupación provisional	Ocupación definitiva (m²)
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	385	202,50	135,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	393	153,00	102,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	397	202,50	135,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	403	207,00	138,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	428	45,00	30,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	443	63,00	42,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	457	144,00	96,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	549	652,50	435,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	535	229,5 (50%)	153 (50%)
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	462	166,50	111,00
MAURIZ GONZÁLEZ ABELARDO (MENOR)	C/. EL BARREIRO, 3 - PARADASECA	911	563	166,50	111,00
MÉNDEZ CORULLON AMANCIA	POBLADURA DE SOMOZA	911	396	81,00	54,00
MENDEZ CORULLÓN CASILDA	VILLA FRANCA DEL BIERZO	911	389	76,50	51,00
PONCELAS TUÑÓN HERMELINDA	VEGUELLINA	911	334	31,50	21,00
PONCELAS TUÑÓN HERMELINDA Y 2 HERMANOS	VEGUELLINA	911	366	342,00	228,00
PONCELAS TUÑÓN HERMELINDA Y 2 HERMANOS	VEGUELLINA	911	465	67,50	45,00
PONCELAS VILLAR REMEDIOS	VEGUELLINA	911	329	76,50	51,00
QUIROGA EVANGELINA Y ROSA	VILLAR DE PARADASECA	911	540	76,50	51,00
RUBIO BARREDO AURORA	C/. VIA, 8 - POFERRADA	911	347	153,00	102,00
RUBIO BARREDO LUCINIO	AV. LA CEMBA, 111 - 2º B - POFERRADA	908	3	49,50	33,00
SOTO ROSALES MANUEL Y JOSÉ	C/. LAS VEGAS ALTAS, 20 3º - VILLA FRANCA	21	126	108,00	72,00
TUÑÓN LOPEZ ANGELINA	VEGUELLINA	908	2	94,50	63,00
VILLAR TUÑÓN LINA	VEGUELLINA	911	338	18,00	12,00
VILLAR TUÑÓN LINA	VEGUELLINA	911	339	13,50	9,00
VILLAR TUÑÓN LINA	VEGUELLINA	911	384	67,50	45,00
VILLAR TUÑÓN LINA	VEGUELLINA	911	400	225,00	150,00

NOTA: En la ocupación provisional la anchura es de 4,50 mts. y en la ocupación definitiva es de 3,00 mts. en todas las parcelas

EL INGENIERO TÉCNICO JEFE SECCIÓN BIERZO, Guillermo Carrera Alonso.

2178

200,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE CASTAÑÓN

Se convoca a los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria para el día 16 del próximo mes de abril a las 12.00 horas en primera convocatoria, en el sitio de costumbre de Villazala, y para el día 23 del mismo mes a la misma hora y en el mismo sitio, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.-Cuentas de ingresos y gastos del año anterior, que presentará la junta de gobierno.
- 3.-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la presente campaña.
- 4.-Informes del Presidente.
- 5.-Ruegos y preguntas.

Villazala, 7 de marzo de 2006.-El Presidente, Isaac Martínez Pérez.

1754

15,20 euros

PRESA ÚNICA

Alíja del Infantado

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 43, 44, 45 y 54 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la cafetería Tres Hermanos, de Alíja del Infantado, el próximo sábado día 18 de marzo, y hora de las 21.00 horas en primera convocatoria, y si no hubiere número suficiente de partícipes el jueves siguiente día 30 de marzo, en misma hora y lugar, en segunda convocatoria, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2º.- Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3º.- Examen de la cuenta de gastos del año anterior.
- 4º.- Examen y aprobación del censo de partícipes, cuotas y superficie.
- 5º.- Aprovechamiento de aguas y distribución del riego 2006.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

En Alíja del Infantado, a 14 de marzo de 2006.-El Presidente, Luis Martínez Roimán.

2148

16,00 euros

CANAL ALTO DEL BIERZO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes que el plazo de pago en periodo voluntario de la derrama de riego del presente ejercicio de 2006 ha sido fijado del 31 de marzo al 31 de mayo (ambos inclusive) del año en curso.

Durante ese periodo todos los recibos de efectivo estarán depositados en la oficina de esta Comunidad, de donde se podrán retirar por los interesados en horario de 9.00 h a 13.00 h y de lunes a viernes, y su pago se podrá efectuar en cualquier oficina de la entidad bancaria CAJA ESPAÑA.

Se advierte que una vez transcurrido el indicado plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio incurriéndose en el recargo correspondiente, más los intereses de demora y costas del procedimiento recaudatorio.

Aconsejamos domiciliar los recibos a través de su Banco o Caja, para lo que han de facilitar su número de cuenta al abonar el recibo del presente ejercicio.

Ponferrada, 11 de marzo de 2006.-El Presidente de la Junta de Gobierno, Manuel Asenjo Quiroga.

1869

16,00 euros